



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, martes 04 de diciembre de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Eduardo Lugo López (PRD)
Vicepresidente:
Dip. Avelino Aguirre Marcelo (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C.)

**C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO
LÓPEZ:**

–Se abre la sesión.

Buenas tardes, ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio de los trabajos programados para hoy martes 4 de diciembre de 2018.

Esta Presidencia solicita abrir el sistema de registro de asistencia hasta por 5 minutos.

–Timbrado- 13:08 Horas.



Vote: 4 START TIME: 13:08:51
 DATE: 2018/12/04 END TIME : 13:14:03
 MOTION: Lista de Asistencia 04 de Diciembre de 2018.
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME		VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO(PRI)		PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)		PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MAR(AFERNANDA)(PRI)		PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)		
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO(PAN)		PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS(PAN)		PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA(MORENA)		PRESENTE
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S.(PRI)		PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO(PAN)		PRESENTE
DUÑALES VENTURA ISMAEL(PRD)		PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA(PRI)		PRESENTE
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA(PRD)		
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)		PRESENTE
MELIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)		
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM(PAN)		PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA(PAN)		PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)		
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)		
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)		PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)		PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)		PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)		PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON(MORENA)		
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)		PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO(PRI)		PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)		PRESENTE
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ(PRD)		PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)		PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

En virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y de los legisladores que integramos esta XXXII Legislatura, se declara válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito al diputado Vicepresidente Avelino Aguirre Marcelo, de a conocer y somete a la aprobación de la asamblea el Orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. AVELINO AGUIRRE MARCELO:

–Atiendo su encargo ciudadano Presidente.



"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Martes 4 de diciembre de 2018

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1.Registro de asistencia y declaratoria de quórum.

2.Aprobación del Orden del Día.

3.Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Públicas Ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre del 2018.

4.Comunicaciones recibidas:

5.Iniciativa recibida:

6.Dictámenes a lectura:

- Segunda lectura del Dictamen con Proyectos de Decreto que reforma el artículo 69 fracción II de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscrito por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Investigación Legislativa.
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes a la fracción I del Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- Segunda lectura del Dictamen con Proyectos de Decreto que tienen por objeto adicionar la fracción V del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y expedir el Reglamento para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura.
- Segunda lectura del Dictamen con Proyectos de Decreto que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Compostela, Ahuacatlán y Bahía de Banderas, Nayarit, Gobernación y Puntos Constitucionales.

7.Dictámenes a discusión:

- Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, de la



Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

2. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, de la Proposición de Acuerdo que reforma a su similar que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.
3. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, de la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a quienes integran el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit, a efecto de que en alcance a sus atribuciones realicen los trabajos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema Local Anticorrupción, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

8. Asuntos Generales Complementarios:

1. Intervención del Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para emitir posicionamiento solicitando que se active el protocolo de protección a periodistas.

9. Clausura de la sesión.

Lo someto a la consideración, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo diputado Presidente que resultó aprobado por unanimidad.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Vicepresidente Avelino Aguirre Marcelo.

Para desahogar el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el jueves 29 de noviembre del año en curso, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida.

Los que están por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, en contra, abstenciones.

Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación del acta fue aprobada por unanimidad de los presentes por lo que se ordena se curse para su firma.

Para dar cumplimiento con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS
martes 04 de diciembre de 2018

• **Generadas por los Ayuntamientos del Estado:**

1. Oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, por el que remite el Acta de Cabildo que contiene la aprobación del decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.
2. Oficio enviado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, mediante el cual remite el acta de cabildo relativa a la aprobación del Decreto que adiciona la Constitución Política



Local, en materia de justicia cotidiana y mejora regulatoria así como el Primer Informe de Gobierno Municipal.

Se ordena su turno a la comisión Legislativa competente.

• **Generadas por Particulares:**

1. Escrito presentado por el Secretario General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el que manifiestan su inconformidad ante la indolencia del Gobierno Federal y Estatal en lo que ve a la crisis financiera por la que atraviesan diez universidades públicas de nuestro país, entre ellas la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se ordena su turno a la comisión Legislativa competente.

2. La Comisión Nacional del Agua, comunicando lo siguiente:
 - a) Copia del oficio enviado al Presidente Municipal de Tuxpan, Nayarit, por el Gerente de la Comisión Nacional del Agua, por el que hace de su conocimiento que derivado de la Declaratoria de Desastre Natural por los daños ocasionados por lluvia severa e inundación fluvial el 24 de octubre de 2018 en 8 municipios en el Estado de Nayarit, se incluyeron en la solicitud de Apoyos Parciales Inmediatos del Fideicomiso 2003 FONDEN, los trabajos de restitución de bordo y protección en una longitud aproximada de 425 metros de la margen izquierda del Río San Pedro, para protección de la localidad de Tuxpan, Nayarit, y
 - b) Oficio suscrito por el Coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, acusando recibido

del cuerdo que solicita la entrega de la información relativa al monto de recursos económicos destinados a la construcción de la segunda etapa del Malecón – Contención del Río San Pedro en Tuxpan, Nayarit.

Se ordena su turno a la comisión Legislativa competente.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Ma. De la Luz Verdín Manjarrez.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, de lectura al oficio presentado por el diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dip. Eduardo Lugo López
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me dirijo ante esta Representación Popular para manifestar que con relación a la licencia que me fue aprobada para separarme del cargo como diputado integrante de la Trigésima Segunda Legislatura, a partir del 15 de Febrero del año en curso, solicito respetuosamente, que una vez llevado a cabo el trámite legislativo correspondiente, se deje sin efectos la licencia concedida en virtud de mi decisión de reincorporarme a mi cargo, con fecha de 1 de diciembre del 2018.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



Atentamente

Ignacio Alonzo Langarica Avalos
Diputado con licencia de la XXXII Legislatura

Ahí queda diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

Una vez que fue leído el oficio presentado por el diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos, solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión de la reincorporación solicitada.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la reincorporación del diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 5 minutos.



Vote: 5 START TIME: 13:24:26
DATE: 2018/12/04 END TIME : 13:29:33
MOTION: REINCORPORACIÓN DEL DIPUTADO IGNACIO LANGARICA ÁVALOS.

VOTE TOTALS:

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO(PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)	FAVOR
BELLOSO CAVEROS MARÍA FERNANDA(PRI)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULICA HERIBERTO(PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS(PAN)	FAVOR
CRUZ DOMESTICO CLAUDELIA(MORENA)	FAVOR
OLAS TEJEDA NELIDA IVONNE S.(PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO(PAN)	FAVOR
DUNALDS VENTURA ISMAEL(PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA(PRI)	FAVOR

JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA(PRD)	
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM(PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA WIRNA(PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)	
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)	
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)	FAVOR
RITOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON(MORENA)	
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO(PRI)	
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ(PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

A favor 21.
En contra 0.
Abstenciones 0.

En virtud de la votación obtenida, esta Presidencia de la Mesa Directiva dicta el siguiente decreto.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Trigésima Segunda Legislatura decreta:

Formalizar la reincorporación del diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos como integrante de la Trigésima Segunda Legislatura.

Cesan único, Cesan los efectos del acuerdo aprobado de fecha 1 de febrero de 2018 que autorizó licencia al Diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos y se formaliza la reincorporación a su cargo como diputado de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes notifiqúese el presente decreto a los ciudadanos Ignacio Alonso Langarica Avalos y Manuel Navarro García.

Remítase el presente resolutivo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Le informo diputado Ignacio Alonso Langarica Avalos que desde este momento ejerce su derecho como diputado.



Bienvenido nuevamente.

Solicito a la diputada secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, proceda con la lectura del oficio presentado por el diputado Librado Casas Ledezma.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

El que suscribe Librado Casas Ledezma derivado de la solicitud de Licencias sin goce de sueldo y por tiempo definitivo, correspondiente del 28 de octubre al 3 de diciembre del 2018, una vez cumplido al plazo y en atención a mi reincorporación, solicito respetuosamente se me integre a las comisiones legislativas de las cuales el diputado Ramón de la Cruz López formaba parte, con la finalidad de iniciar con las actividades propias del cargo.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente
Diputado Librado Casas Ledezma.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Ma. de la Luz Verdín Manjarrez.

Al habersele dado lectura al oficio presentado por el diputado Librado Casas Ledezma, solicito a la diputa Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión de la reincorporación solicitada.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la reincorporación del diputado Librado Casas Ledezma

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 3 minutos.

Vote: 6 **START TIME:** 13:33:08
DATE: 2018/12/04 **END TIME:** 13:36:13
MOTION: REINCORPORACIÓN DEL DIPUTADO LIBRADO CASAS LEDEZMA.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC./TABLETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAMAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULCOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAZ TEJEDA NEILDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ ROSOLDO (PAN)	FAVOR
DONALDO VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALMACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LANGREICA AVALES ISRAEL (NA)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
NORA ROMANO ROSA HIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RITOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se aprueba con la siguiente votación.

24 a favor,
0 en contra.
0 abstenciones.

En virtud de la votación obtenida, esta Presidencia de la Mesa Directiva dicta el siguiente decreto.

El Congreso del Estado libre y Soberano de Nayarit representado por su Trigésima Segunda Legislatura decreta formalizar la reincorporación del diputado Librado Casas Ledezma como integrante de la Trigésima Segunda Legislatura.

Único.- Cesan los efectos del decreto aprobado de fecha 30 de octubre del 2018 que autorizó licencia al ciudadano Librado Casas Ledezma y se formaliza la reincorporación a su cargo como



diputado de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Librado Casas Ledezma y Ramón de la Cruz López.

Remítase el presente resolutivo al titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Le informo diputado Librado Casas Ledezma que desde este momento ejerce su derecho como diputado, bienvenido.

Solicito a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, proceda dando a conocer las iniciativas recibidas y ordene su turno a las comisiones competentes.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

INICIATIVAS RECIBIDAS martes 04 diciembre del 2018

- **Iniciativa de Ley o Decreto:**

1. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro Nayarit, para el ejercicio fiscal 2019.

Se ordena su turno a la comisión legislativa de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, para su estudio y dictaminación correspondiente.

2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se ordena su turno a la Comisión Legislativa de competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias, diputada secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez.

Se le concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Barajas López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para que presente su iniciativa.

DIP. JOSE ANTONIO BARAJAS LÓPEZ (PAN):

–Buenos días, con el permiso del presidente de la Mesa Directiva y de quienes conforman la misma.

Honorables amigas y amigos, diputadas y diputados, que conformamos esta Honorable Asamblea Legislativa.

Apreciados medios de comunicación que cubren todo el tiempo el quehacer de este recinto constitucional, publico que esta mañana nos acompañan.

En mi calidad de diputado local, de diputado para todos de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Preocupado por la rapidez con que avanzan las tecnologías hoy en la actualidad, y el acceso social tan fácil que permite adquirir para tenerla al alcance de la mano; uso la tribuna más alta del Estado de Nayarit para presentar: Una Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de delitos contra la intimidad personal.

Las tecnologías de la información, ha presentado un avance muy importante en diversos aspectos de la vida social, llegaron para mejorar las comunicaciones, fomentaron el desarrollo del internet, permitieron el acceso a grandes cúmulos de información, que nos permiten tener a la mano mayor conocimiento.

El uso del internet, y particularmente de las redes sociales, genero un impacto en la vida de los jóvenes, pues se trata de instrumentos digitales de comunicación y de inter-relacione personales.



Que permiten la comunicación al ínstate entre personas en distancias ilimitadas, existiendo una interacción frecuente. Una de las conductas más usuales y que desafortunadamente se presenta de manera común es el denominado “Sexting”,

El “Sexting es la nueva tendencia que hay entre los usuarios de redes sociales y medios electrónicos, se basa en el envío y recepción de mensajes subidos de tono acompañados de fotografías y videos con poca ropa o sin ella e incluso, en plenos actos sexual.

Este hecho, se presume acelera los primeros encuentros sexuales de muchos jóvenes adolescentes y niños, haciendo que el factor “morbo” ponga en vulnerabilidad a quienes por ignorancia o falta de información y/o atención de sus padres o tutores, se expongan a vivir una sexualidad prematura.

Sin el uso adecuado de medios de protección; Elevado las tasas de embarazos no deseados en jóvenes, adolescentes y niños, así como la propagación y contagio de enfermedades de transmisión sexual de estos grupos vulnerables.

Los especialistas en el tema opinan que una de las raíces del problema, es la falta de atención, de tiempo y la poca calidad que hay en la relación de padres a hijos. Ya que estos suplen con cosas materiales los vacíos de afecto, creyendo que todo lo que se lee, se ve y se trasmite en las redes sociales y medios electrónicos se asuman como verídicos.

El problema es trascendental porque esta forma de expresión refleja patologías multifactoriales, multifacéticas, que muestran el inicio de un trastorno de personalidad que debe atenderse antes de que esto sea demasiado tarde y se enfrenten consecuencias graves.

El Sexteing: ocasiona un daño emocional en la persona a que se ve expuesta públicamente porque deteriora su reputación y su autoestima.

Da lugar al groomig adultos que buscan establecer “amistad” con menores para lograr un encuentro sexual, en lo, esta es una nueva rama de la pedofilia: con connotación sexual de adolescentes y niños, esto ha dado paso a que los criminales de (tratantes de Blancas) o pedófilos, establezcan contacto con ellos. Asimismo, el denominado “Sexting” ha generado que surja una acción de que atenta

contra la privacidad sexual conocida como la “pornografía de venganza”, La cual, en definitiva, afecta los derechos fundamentales de las personas.

Si bien es cierto, existen múltiples datos informativos que tienen como finalidad el brindar recomendaciones para evitar ser víctima de tal supuesto, es incuestionable que se requieren medidas legales, que permitan construir de entre mano un entramado jurídico para la prevención sanción y erradicación de tan alta afectación.

Este es un problema muy grave en el país, pues México, es el país, el primer país en América latina donde es usa esto con mayor frecuencia.

La iniciativa de decreto que este día presento, mediante el cual se propone modificaciones al Código penal del Estado de Nayarit, para tipificar los delitos contra la intimidad sexual, donde se considera el ciberacoso, el Estado de Nayarit, se convertiría en uno de los primeros estados en la República Mexicana, en legislar en esta materia para evitar la violencia digital contra las y los ciudadanos del Estado.

La iniciativa de reforma que esta tarde presentamos, se estipula que como el delito de violación a la intimidad sexual quien, con el fin de causar daño o la obtención de un beneficio, divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda, parcial o totalmente, con contenido íntimo, erótico sexual, por cualquier medio, ya sea impreso, grabado o digital sin el consentimiento de la víctima. y aumentara su pena cuando quien la haga se trata de un familiar consanguíneo este un menor involucrado.

Este problema no lo vamos a erradicando quitándole los celulares a nuestros hijos, ni evitando que haya menos producción de estos aparatos para su venta en el mercado.

Lo que necesitamos para erradicar este problema son padres y madres comprometidos, padres responsables, que recuerden darles el tiempo de calidad a sus hijos;

Que les brindan la atención y el cariño necesarios, que exista el tiempo la comunicación y sobre todos que estén al pendiente de todo lo que hacen sus hijos en todo momento.



El futuro de nuestros hijos está en nuestras manos.

Es cuanto, puras bendiciones para todos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputado José Antonio Barjas López.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con el punto de iniciativas recibidas, se le concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Mirna Mora Romano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para que presente su iniciativa.

DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO (PAN):

—Con el permiso del diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa, saludo a los representantes de los medios de comunicación, así como a las ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan.

De una manera acertada, se ha definido al turismo como la actividad económica que involucra diferentes sectores de la economía local y regional y por consecuencia, una de las mayores fuentes de ingresos para la Iniciativa privada y para las finanzas públicas.

El estado democrático contemporáneo pasa de la simple participación en elecciones libres, al involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones, buscando así, potenciar la eficacia y eficiencia del quehacer gubernamental.

Lo anterior, es consecuencia natural por el hecho de ser precisamente la ciudadanía la que ostenta el pulso de las necesidades más apremiantes de nuestra sociedad.

Ello cobra singular trascendencia, toda vez que se trata de sectores de la economía que al igual que el turismo, se constituyen en fuertes impulsores del progreso colectivo.

Es esa precisamente la materia de la presente Iniciativa, mediante la cual proponemos la creación del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, instancia facultada para establecer la política de inversión de los recursos recaudados, así como estrategias de promoción turística en el orden nacional e internacional.

Adicionalmente, proponemos asimilar al Comité Técnico de dicho fideicomiso la participación de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con esta importante actividad productiva.

Se trata pues de dinamizar las acciones tendientes a favorecer el desarrollo turístico de Nayarit, posicionando hoy en el quinto lugar del ranking turístico a nivel nacional, consolidándose como el más fuerte impulsor de la economía de nuestro Estado, y por consecuencia, del desarrollo integral de la costa sur de la entidad, principalmente.

Es por ello que hoy someto a consideración de esta representación popular la presente Iniciativa, a fin de que una vez analizada y discutida cuente con el respaldo de su voto, toda vez su propósito es noble y considerando el hecho de que es emanada de las experiencias de éxito provenientes de la sociedad civil en materia de turismo.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada Rosa Mirna Mora Romano.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Adán Zamora Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para que presente su proposición de acuerdo.

DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):

—Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, la prensa que nos acompaña y el público que también está presente.



La necesidad de nuestro Estado de contar con recurso público para mejorar el índice de desarrollo tanto humano como institucional, a través de obras encaminadas específicamente a los sectores vulnerados como lo son la educación, salud e infraestructuras; ya que si bien Nayarit ha tenido un avance en el nivel de vida a estos servicios teniendo muy presente que también queda mucho por hacer y una prueba fehaciente de esto es que el día de que hoy somos la antepenúltima economía de las entidades federativas, esto según el porcentaje del producto interno bruto nacional derivado de los lamentables hechos ocurridos el pasado 23 de octubre del presente año ocasionados por el fenómeno meteorológico del huracán Willa donde 8 municipios del norte del Estado fueron devastados causando estragos a más de 180 mil familias que quedaron sin patrimonio al igual que sin los servicios de educación, salud e incommunicados por la destrucción de las infraestructuras carreteras.

Daños que repercutirá indiscutiblemente en el desarrollo económico, humano y social de la región y que tendrá efectos colaterales en todo el Estado; ya que llevara años en reparar y recuperar con lo que ya se contaba ya que se encontraron escuelas colapsada pero también infraestructuras básicas e inoperantes, daños en vivienda lo que genera un circulo de vicios que afecta a los sectores más vulnerables.

A todo esto debemos sumarle las precarias condiciones en que quedaron los centros de atención para la salud como hospitales y clínicas los cuales perdieron la de por si poca capacidad de dar la atención médica básica a la población Nayarita; si bien es cierto la ineludible obligación de la administración pública de nuestro Estado, en generar las condiciones de desarrollo económico y humano a la par esta obligación se debe buscar que en Nayarit pueda acceder a los diferentes programas y fondos económicos con los que cuenta nuestro país para satisfacer las necesidades básicas de su población para un mayor entendimiento.

Compañeras y compañeros diputados el presente exhorto se debe de comprender la naturaleza y los alcances del Fondo Regional; el cual consiste en una partida presupuestal especial para que las entidades federativas del país con un bajo índice de educación, salud, capital productivo e infraestructura básica puedan estar en condiciones de brindarles mejores condiciones a su población y estar en

igualdad en condiciones de competitividad en la media nacional que ocupa nuestro país.

Por la cual y para un mayor proveer el artículo 9 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 define de la siguiente manera el citado fondo: Artículo 9.- La Secretaría a más tardar el 31 de enero emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

Fondo Regional. - Este fondo tiene por objeto a apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto con el índice nacional a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso a la población de los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como las estructuras básicas mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y equipamiento.

Los recursos de este fondo podrán destinarse a la reconstrucción de la infraestructura pública dañada en la ciudad como consecuencia de fenómenos naturales perturbadores, la asignación prevista para los fondos a que se refiere las fracciones I y III del presente artículo se contempla en el anexo 21 de ese Decreto.

Sin embargo del citado artículo se encuentran dos limitantes la primera es que se acota únicamente a las 10 entidades federativas con menos índice de desarrollo humano respecto de la nacional, lo que no ha cambiado en más de 11 años ya que fue en el ejercicio fiscal de 2007 donde se instituyó este número de entidades resultando muy limitativo; ya que Estados como Nayarit el cual está en vías de desarrollo se ven excluidos de seguir teniendo accesos estratégicos para continuar mejorando el bienestar de vida de su población.

Bajo este contexto aumentar el número de entidades beneficiadas con el Fondo Regional, con la finalidad de que se pueda combatir al rezago de desarrollo humano del país y continuar con los avances logrados por aquellas entidades que ejecutaron de manera eficiente el fondo, lo que sin duda abona el crecimiento nacional lo que es el caso de Nayarit; como lo que se ha venido sosteniendo cobra mayor relevancia bajo la crisis humanitaria que vivió nuestro Estado derivado de un desastre natural de carácter inevitable.



Ahora bien se considera que el presente exhorto es de urgente y obvia resolución, derivado que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión ya se encuentra en la última etapa legislativa con la finalidad de aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, que se presentara a más tardar el 15 de diciembre del presente año, por tratarse del primer año de gestión de la administración pública federal esto con fundamento en los artículos 63, 66, 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que de darse trámite ordinario sería un perjuicio de los intereses sociales de Nayarit.

Por tal motivo, ante expuesto y conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presento con solicitud de urgente y obvia resolución a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el siguiente Acuerdo:

Primero. - La Trigésima Segunda Legislativa del Estado de Nayarit; exhorta al Honorable Congreso de la Unión a fin de que dentro del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019 se amplíe el monto asignado al Fondo Regional, así como su objeto sea el apoyar a las tres entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto al índice nacional lo que aumentaría tres veces más las 10 que actúa, que contempla.

Segundo. - La Trigésima Segunda Legislatura del Estado de Nayarit, exhorta al programa de las naciones unidas para el desarrollo de México, con la finalidad de que dé continuidad a la generación de indicadores sobre desarrollo humano y los mismos se actualicen referentes a las entidades federativas de México, en especialmente del Estado de Nayarit.

Tercero. - La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a fin de que colabore con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo en México. Realice un nuevo estudio para actualizar el índice de desarrollo humano de las entidades federativas de México, especialmente del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá presentarse en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. - Comuníquese el siguiente resolutivo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México y Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Tercero. - Comuníquese el presente resolutivo al Honorable Congreso de los Estados de Durango y Tlaxcala, haciéndole la atenta invitación a sumarse y respaldar el presente Acuerdo Legislativo, ya que de darse los cambios propuestos por el presente exhorto su sociedad se beneficiará de la partida económica asignada al Fondo Regional.

Es cuanto, muchas gracias diputados.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputado Adán Zamora Romero.

Les quiero informar que la iniciativa presentada por la diputada Rosa Mirna Mora Romano se turna a la Comisión competente.

Esta Presidencia en atención a lo planteado por el diputado Adán Zamora Romero y de conformidad a lo que disponen los artículos 98 fracción I inciso c) y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, abre el registro de oradores para discutir en primer término si el presente asunto es de considerarse como de urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos esta Presidencia somete a la autorización de la asamblea calificar el presente asunto como de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la urgente y obvia resolución por unanimidad.



En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión de la proposición de Acuerdo.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

En virtud de no encontrarse oradores inscritos se somete a la aprobación de la Asamblea la proposición de Acuerdo.

Los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se registra unanimidad de votos a favor y como consecuencia esta Presidencia declara aprobado el acuerdo que tiene por objeto exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 se amplíe el presupuesto asignado al Fondo Regional, así como que su objeto sea el de apoyar a las 3 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional. Lo que aumentaría 3 más de las 10 que actualmente contempla.

Comuníquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Continuando con el sexto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez para que proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso suscrito por las Comisiones

Unidas del Gobernación y Puntos Constitucionales y de Investigación Legislativa.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de Comisiones Legislativas.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69, fracciones I y II y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55, fracciones I, inciso q) y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales e Investigación Legislativa encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones que dictaminan expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de noviembre del año 2017 la Dip. Karla Gabriela Flores Para presentó la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del



Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, relativo al cambio de denominación de la Comisión de Investigación Legislativa, así como la ampliación de sus funciones.

- 2. En el mismo sentido, el pasado 25 de abril del año 2018 presentó una nueva iniciativa que reforma el artículo, 69, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto del mismo tema.
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones a efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo, 69, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en lo concerniente al cambio de denominación de la Comisión de Investigación Legislativa para quedar como Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y a su vez, reestructurar los temas de su competencia.

En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Row 1: Artículo 69.- Son comisiones ordinarias: I.... II. Investigación Legislativa III. a la XXIV. ...

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Row 1: Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Row 1: II. Investigación Legislativa. a) Elaborar los estudios y análisis de legislación comparada; b) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea; c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. Row 1: h) Auxiliar a otras comisiones en la formulación de los dictámenes o criterios técnicos tanto jurídicos como legislativos, cuando le fueren solicitados o así lo disponga la Asamblea; i) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso; j) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión. III. a la XXIV. ...

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Dentro del Congreso del Estado de Nayarit, la Asamblea Legislativa es el órgano de mayor jerarquía, quien, a su vez, cuenta con órganos representativos del gobierno interior, por un lado, las del orden político y administrativo: la Comisión de Gobierno; y la Diputación Permanente y por el otro, las de orden de las actividades legislativas: la Mesa Directiva, las comisiones ordinarias, especiales; y los grupos parlamentarios.
En ese contexto, en el orden de las actividades legislativas, este Poder Legislativo cuenta con Comisiones Ordinarias, cuyos órganos colegiados internos tienen por objeto, conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece el ordenamiento interno del Congreso.
Actualmente, el Congreso cuenta con 24 Comisiones Ordinarias Legislativas encargadas del desahogo de los asuntos que son presentados ante esta Asamblea Legislativa y que son turnados a estas mismas en razón de su competencia, tal y como lo dispone el artículo 68 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
Aunado a lo anterior, los que integramos estos órganos colegiados, estamos en sintonía con la propuesta, puesto que la Comisión de Investigación Legislativa en las últimas Legislaturas ha permanecido con muy poca actividad, por lo que resulta indispensable una comisión que desarrolle funciones trascendentales no solo a la actividad legislativa desde un punto jurídico sino de las perspectivas que sean necesarias para garantizar que el trabajo legislativo solvente los requerimientos sociales de la población Nayarita.
Actualmente, la Comisión de Investigación Legislativa, dentro de sus competencias, se encuentran la de elaborar estudios y análisis de legislación comparada, auxiliar a otras Comisiones en la formulación de dictámenes o



criterios técnicos, supervisar las actividades de la Dirección de Investigación Legislativa, coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales, así como todos aquellos que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso.

- En ese sentido, la presente propuesta cambia la denominación de la Comisión de Investigación Legislativa a Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, así como, amplía sus competencias, en lo relativo a la implementación de programas y foros con la finalidad de coadyuvar a enriquecer las actividades legislativas; quedando como se muestra a continuación:

Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Nayarit; Texto Vigente.	Propuesta.
Artículo 69.- I. ... II. Investigación Legislativa III. a la XXIV.	Artículo 69.- I. ... II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; III. a la XXIV.

- Derivado de lo anterior, cabe resaltar que se le asigna la competencia de emitir convocatoria pública, en atención a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, lo cual permitirá tener un mejor trabajo de calidad.
- Ahora bien, siguiendo el mismo orden de ideas, se estima necesario realizar adecuaciones en las competencias de la Comisión Legislativa de Gobernación y puntos Constitucionales, particularmente en aquella relativa a conocer de la legislación orgánica de los poderes constitucionales del Estado, para otorgarle la facultad a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de conocer respecto de la legislación orgánica del Congreso.
- Así pues, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá únicamente de las reformas relacionadas con la legislación orgánica del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, estableciéndose una facultad concurrente para conocer los asuntos que tengan como finalidad la ley orgánica y el reglamento del Congreso.
- Es preciso señalar que, la ampliación de competencias de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, no invade competencias de la Comisión de Gobierno, puesto que las atribuciones de esta última son de orden político administrativo, tal y como lo señala el artículo 32, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y las de las Comisiones Ordinarias Legislativas son en el orden de actividades Legislativas.
- En consecuencia, se muestra la propuesta del texto reglamentario, que se ser aprobado el presente, quedaría de la siguiente manera:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; Texto Vigente	Propuesta.
Artículo 55.-... I. ... a) al p) ... q) La legislación orgánica de los poderes constitucionales del Estado y de los municipios; r) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011 s) ... II. Investigación Legislativa. a) a b) ... c) Supervisar las actividades a cargo de la Dirección de Investigación Legislativa y Biblioteca; coadyuvar a la integración de los productos de trabajo que establece el reglamento y aprobar las políticas editoriales; d) Los que promuevan el incremento del acervo bibliográfico del Congreso. e) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011	Artículo 55.-... I. ... a) al p) ... q) Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios; r) Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la legislación orgánica y el reglamento del Poder Legislativo. s) ... II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. a) a b) ... c) Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y de la Biblioteca; d) Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado; e) Los relativos a la legislación orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; f) Los relacionados con el reglamento interno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; g) Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regimenes y prácticas parlamentarias; h) Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas; i) Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria; j) Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, y k) Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.
III. a la XXIV. ...	III. a la XXIV. ...

- Finalmente, es importante señalar que se realizaron algunas adecuaciones de forma al Proyecto de Decreto con la intención de coadyuvar a una mejor comprensión de lo que se pretende reformar, en el entendido que con lo anterior no se trastoca el sentido de la norma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO**

ÚNICO. Se **reforma** la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias;



III. a la XXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado analizará las iniciativas turnadas pendientes de dictaminar, con el objetivo de proceder con el nuevo turno de acuerdo a las reformas planteadas en el Decreto.

TERCERO. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias creada en el presente Decreto, celebrará una reunión para efecto de su instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** los incisos q) y r) de la fracción I; y los incisos c), d) y e) de la fracción II; y se **adicionan** los incisos f), g), h), i), j) y k) a la fracción II, todos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 55.- ...

I. ...

a) a p) ...

q) **Los relativos a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los municipios;**

r) **Conocer concurrentemente con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de los asuntos relativos a la legislación orgánica y reglamentación interna del Poder Legislativo.**

s) ...

II. Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

a) a b) ...

c) **Coordinar y vigilar el trabajo de la Dirección de Investigación Legislativa y de la Biblioteca;**

d) **Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;**

e) **Los relativos a la legislación orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;**

f) **Los relacionados con el reglamento interno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit;**

g) **Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;**

h) **Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;**

i) **Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;**

j) **Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes, y**
k) **Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente de la Comisión de Gobierno, sean materia del análisis de esta Comisión.**

III a XXIV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado analizará las iniciativas turnadas pendientes de dictaminar, con el objetivo de proceder con el nuevo turno de acuerdo a las reformas planteadas en el Decreto.

TERCERO. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias creada en el presente Decreto, celebrará una reunión para efecto de su instalación en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Atendido su encargo.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Gracias diputada Ma. de la Luz Verdín Manjarrez.

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Cruz Dionisio para que proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes a la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

–Atiendo su encargo en estos momentos diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, a la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, misma que fue presentada por la diputada Rosa Mirna Mora Romano.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para conocer del presente asunto de



conformidad a lo establecido por los artículos 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción I inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el capítulo correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

V. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de julio de 2018 la Diputada Rosa Mirna Mora Romano, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso la Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Rosa Mirna Mora Romano, argumenta en su exposición de motivos que:

- Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Estas prerrogativas se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los tratados internacionales, de los que nuestra Nación es parte, en nuestra Constitución Local y en diversas leyes que conforman nuestro orden jurídico, tanto nacional como estatal.
- Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, uno de ellos el momento histórico en que surgieron o fueron reconocidos. En una primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos; en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales; y en la tercera generación

se agrupan los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

- Respecto de los derechos de primera generación, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece, en su Artículo 25, que "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades", entre ellos participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como el votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- En este sentido, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) señala que la posibilidad de que las personas que se encuentran fuera de su país puedan ejercer su derecho al voto ha sido durante mucho tiempo motivo de interés en el diseño y la administración electoral.
- Este fenómeno se ha incrementado gracias a la llamada globalización, toda vez que es mayor el número de personas que estudian y trabajan alrededor del mundo, haciendo necesario el garantizar el derecho de las personas que viven fuera de su país de participar en la construcción del futuro de su nación.
- De acuerdo al Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), para el año 2016, la población mexicana total en el mundo ascendía a los 12,027,320 connacionales, de los cuales, el 97.33% radicaban en los Estados Unidos de América.
- Otros países con un gran número de mexicanos residentes son Canadá con 118,249, España con 51,140, Alemania con 14,947, Reino Unido con 12,000 personas.
- El IME también nos da a conocer que, para ese mismo 2016, el número de nayaritas en el extranjero ascendía a 10,972 personas.
- A nivel nacional, de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, los mexicanos que viven fuera del país pueden ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente y senadores. La llamada reforma electoral de 2014 cambió el modelo de votación de los mexicanos residentes en el extranjero a nivel federal y local, ya que existe la posibilidad de que también puedan votar los mexicanos en el extranjero para elegir gobernadores y jefe de Gobierno siempre que así lo determinen las constituciones locales.
- A pesar de dicha posibilidad, solo 20 entidades reconocen en sus constituciones locales el derecho al voto para gobernador de sus migrantes, como son Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila,



Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas.

- Como se puede observar, Nayarit es una de las entidades que no ha realizado las reformas correspondientes a fin de garantizar el derecho, que tienen sus ciudadanos que viven en el extranjero, a elegir a su gobernador. Es por lo anterior que la presente iniciativa propone incluir, en el texto constitucional local, la posibilidad de que los nayaritas que viven en el extranjero ejerzan ese derecho.
• Lo anterior cobra mayor importancia toda vez que, para el proceso electoral de 2018, 181,256 mexicanos estaban en posibilidad de ejercer el voto desde el extranjero, tal como lo dio a conocer el Instituto Nacional Electoral (INE). Además, de acuerdo con el vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva Local de Nayarit, más de 8,000 son nayaritas, cifra que representa el 1.21% del Listado Nominal de nuestro Estado.
• Bajo ese contexto es preciso señalar que la iniciativa presentada por la Diputada Rosa Mirna Mora Romano plantea que los nayaritas que viven en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección del Gobernador Constitucional del estado, por lo tanto pretende adicionar un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, a la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:

Table with 2 columns: 'Texto Vigente' and 'Propuesta de la Diputada'. It compares the current Article 17 of the Nayarit Constitution with a proposed amendment regarding voting rights for citizens abroad.

VI. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa en estudio se considera que:

- México es una República democrática, es decir, el pueblo tiene la facultad de decidir mediante el voto libre y secreto quienes serán sus representantes populares: regidores, presidentes municipales, gobernadores, diputados locales, diputados federales, senadores y presidente de la república.
• El voto es una forma de expresión de la voluntad de las personas que sirve para tomar una decisión colectiva. Votar es el acto por el cual el individuo manifiesta que prefiere cierta opción, formula o persona frente a otras. Votar siempre implica elegir entre distintas opciones.
• El voto es un derecho humano agrupado en los derechos civiles y políticos de primera generación, que se encuentra reconocido en diversos ordenamientos tanto de orden internacional como nacional y local. Y se puede encontrar en los ordenamientos siguientes:
• El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos nos dice lo siguiente:
1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
• De igual forma, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 Fracción I nos señala que los ciudadanos mexicanos tienen derecho a votar en las elecciones populares.
• Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 17 establece entre los derechos del ciudadano nayarita el derecho de votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
• En ese tenor, los mexicanos y los nayaritas tenemos derecho a votar y ser votados, pero este derecho no es factible para los Nayaritas que residen en el extranjero, Nayaritas que por falta de empleos u oportunidades en su estado tuvieron que emigrar de sus lugares de origen a otro país en busca de una mejor vida o de un trabajo para sostener a su familia o ayudarla económicamente.
• Ahora bien, el 23 de mayo de 2014 derivado de la Reforma electoral de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, legislación que modificó el procedimiento de voto para los mexicanos residentes en el extranjero.

1 Consultable en: Gutiérrez, José. El Voto: herramienta de la vida democrática. Instituto Nacional Electoral. http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/el_voto_herramienta.pdf.



- La ley antes mencionada en su artículo 329 numeral 1 señala que: “los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.
- Han pasado 4 años desde que la mencionada reforma se realizó y solo 20 entidades determinan en sus Constituciones Locales que sus ciudadanos que residan en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto para la elección de gobernadores y Nayarit no se encuentra entre esas 20 entidades.
- Para muestra de cómo se encuentra regulado el derecho al voto en las elecciones locales para los ciudadanos que residan en el extranjero, se realizó un estudio de derecho comparado, mismo que se detalla en el cuadro ilustrativo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	ARTICULO CONSTITUCIONAL RECONOCE EL DERECHO AL VOTO DE CIUDADANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO
Aguascalientes	Artículo 12.- Son derechos de los ciudadanos del Estado: I... II... Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la ley; III a la IV...
Baja California Sur	Artículo 28.- Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos: I.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley.
Chiapas	Artículo 22. Toda persona que sea ciudadana en el Estado tienen derecho a: I... II. ... Quienes residan en el extranjero podrán votar de acuerdo a lo que especifique la ley.
Chihuahua	ARTICULO 21. Son derechos de la ciudadanía chihuahuense: I. ...; quienes residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado.
Coahuila	Artículo 19. Son derechos de los ciudadanos coahuilenses: I. ... Los coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aún estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.
Colima	Artículo 13.- Las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos del Estado de Colima son las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ciudad de México	Artículo 7. Ciudad democrática ... F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria ... 3. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales. ...
Durango	ARTICULO 57.- Son obligaciones de todo ciudadano y ciudadana duranguense: II. ...; los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Gobernador del Estado. ...
Estado de México	Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

	II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen;
Guanajuato	Artículo 23. Son prerrogativas del ciudadano guanajuatense: ... II. Votar en las elecciones populares. En el caso de los ciudadanos guanajuatenses que residan en el extranjero podrán votar para la elección de Gobernador del Estado;
Guerrero	Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años: ... 2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,
Jalisco	Artículo 6º.- Corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes ... II. Son prerrogativas de los ciudadanos jaliscienses: e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de
	representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes; y
Michoacán	Artículo 8º.- Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; ...
Morelos	ARTICULO 14.- Son derechos del ciudadano morelense: I.- ... Los ciudadanos morelenses radicados en el extranjero solo podrán participar en las elecciones para Gobernador del Estado, en los términos que señala la ley;
Oaxaca	Artículo 24.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado: I. al VII... Los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley;
Puebla	Artículo 20 Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado: I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de plebiscito,



	referéndum e iniciativa popular en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia;
Querétaro	ARTICULO 7. ... Los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales
San Luis Potosí	ARTICULO 30.- ... Los ciudadanos potosinos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
Yucatán	Artículo 7.- Son derechos del ciudadano yucateco: I.- Votar en los procedimientos de elección. Las leyes respectivas establecerán la forma de garantizar el acceso de las personas con discapacidad y de los residentes en el extranjero al derecho al sufragio;
Zacatecas	Artículo 14. Son derechos de los ciudadanos zacatecanos: I. ... Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

- En el anterior cuadro ilustrativo observamos que solo 20 entidades federativas garantizan el derecho al voto de los connacionales que residen en el extranjero por diferentes motivos, Nayarit no debe quedarse atrás en garantizar este derecho.
- El Estado de Nayarit *tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Respecto al derecho al voto en las elecciones locales de la entidad, el Estado de Nayarit debe garantizar este derecho humano a los nayaritas que viven en el extranjero y respetar el principio de progresividad, ya que con la Reforma electoral de 2014, los connacionales que viven en el extranjero pueden gozar de este derecho siempre y cuando así lo indique la Constitución de la entidad.
- De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el número de nayaritas con credencial para votar que residen en el extranjero asciende a 11,594 personas inscritas en el Listado Nominal que representan el 1.42% del total de electores en el Estado de Nayarit.²
- El número de nayaritas que residen en el extranjero no es menor, por lo tanto el Estado debe hacer las adecuaciones en la Constitución Local, para que estos nayaritas puedan disfrutar

² Consultable en:

http://www.ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html y <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2017/nayarit-2017/>

su derecho de poder votar para elegir al gobernador del estado de Nayarit y ser parte de la democracia del estado aunque por diversos motivos no puedan residir en el actualmente.

- Como se ha mostrado, los nayaritas que residen en el extranjero tienen derecho a votar en las elecciones locales, por lo que está comisión, después de haber hecho el estudio de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos que al modificar la Constitución Política de Nayarit y otorgarles a los ciudadanos que residen en el extranjero la oportunidad de poder votar para elegir al gobernador del estado, estamos coadyuvando a la democracia de nuestro estado y con ello beneficiando a nuestros compatriotas al hacerlos partícipes de esta democracia.
- Finalmente, se estimó conveniente la realización de algunas modificaciones a la propuesta inicial, por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.
- Por ese motivo y para ilustrar la propuesta se realiza el siguiente cuadro comparativo de la iniciativa que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
ARTICULO 17.- Son derechos del ciudadano nayarita: I. ... Los ciudadanos que participen como candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público y privado, en la forma y términos que establezca la ley de la materia.	ARTICULO 17.- Son derechos del ciudadano nayarita: I. ... Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la Ley en la materia. Los ciudadanos que participen como candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público y privado, en la forma y términos que establezca la ley de la materia.
...	...
...	...
...	...
a) a la c)... II. y III.	a) a la c)... II. y III.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma.

Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **adiciona** un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes, a la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.-...

I...

Los ciudadanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la Ley en la materia.

...

...



...

...

a) al c)...

III. y III...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de noventa días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes al marco jurídico local.

TERCERO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los ayuntamientos de la entidad.

CUARTO.- Se deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la aplicación de la presente reforma.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada Claudia Cruz Dionisio.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo diputado presidente.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción I, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55

fracción I, inciso q) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales encargada de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión que dictamina expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

VII. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de octubre del año en curso, el Diputado Juan Carlos Covarrubias García presentó la iniciativa que reforma el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, relativo a la negativa que tienen los Diputados de dictaminar las iniciativas de su autoría.
2. Posteriormente, la Iniciativa nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis técnico.

VIII. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte medular de la iniciativa bajo estudio, el legislador expone lo siguiente:

- Los Diputados son los representantes de la voluntad de los ciudadanos, por ello tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las demandas del pueblo, a través, de la creación de iniciativas para proponer una reforma, adición, derogación, abrogación o la creación de una ley.
- Además, dentro de los derechos que tienen como Diputados, se encuentra el establecido en la fracción IV del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, que señala:

[...]

IV. Elegir y ser elegidos para formar parte de la Mesa Directiva, Comisiones, y demás órganos del Gobierno Interior del Congreso;

[...]

- También, la fracción XIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit establece:

[...]

XIII. Participar en todas las actividades que realice y promueva el Congreso, de



conformidad a los procedimientos y formalidades que establezca el Reglamento; [...]

- Por otra parte, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit:

Artículo 22.- Son obligaciones de los diputados:

[...]

XII. Votar cada proyecto en el sentido que estime conveniente; y

[...]

- Por consecuente, se encuentra en una disyuntiva al reconocer y conceder el derecho a intervenir en las discusiones conforme a los procedimientos y formalidades establecidas en esta ley y el reglamento, estableciendo una restricción al derecho del voto, a las especificaciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y por otro lado, la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, delega la obligaciones de votar en todos los proyectos.
- En esta tesis, el numeral 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el cual contempla que el Diputado promovente de una iniciativa está restringido de votar o firmar el dictamen.
- Lo anterior, representa una vulneración a la representatividad popular, de la cual son investidos los Diputados, debido a que las iniciativas son propuestas de creación, eliminación o modificación de una normatividad, la cual tiene la misión de crear un cambio en beneficio del Estado y sus habitantes y, en razón de que en comisiones es el lugar donde se discuten las iniciativas tomando de vital importancia la participación de todos los puntos de vista y para su deliberación, la totalidad de votos sin excepciones.
- Por lo cual, el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, representa una limitación a la participación de los Diputados, dentro de la Comisión, de esta manera, se estima necesario desaparecer esta restricción, al reformar el artículo, con el objetivo de dar la oportunidad de votar y firmar el acta correspondiente a la iniciativa turnada independientemente si él es el promovente de esta.
- Con la reforma propuesta, se vela por el respeto y la protección de los derechos de los Diputados y de la misma manera de un proceso legislativo garante de la promoción de prerrogativa de sus integrantes, al eliminar restricciones, las cuales pueden impedir su adecuado procedimiento del Congreso.
- Por lo anterior expuesto, la presente reforma salvaguardará los derechos de los Diputados, al eliminar los impedimentos respecto a sus actuaciones en comisión, fortaleciendo sus prerrogativas dadas de manera democrática por la ciudadanía Nayarita.
- En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (Vigente)	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (Propuesta)
<p>Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo. Igualmente, no podrán dictaminar aquellas iniciativas que hubieren presentado de su propia autoría.</p>	<p>Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo.</p>

IX. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa se considera que:

- Un sistema verdaderamente democrático no puede entenderse sin la participación activa de sus representantes, quienes manifiestan la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones trascendentales.
- En este sentido, en los últimos años la actividad del legislador se ha enfocado en fortalecer los mecanismos y las instituciones, para asegurar que quienes ejercen el poder público sean realmente los que tengan el respaldo popular.
- Por ello, dentro de las atribuciones que por mandato constitucional son conferidas a las diputadas y los diputados, se encuentra el iniciar leyes, que más allá del hecho legislativo, tiene el propósito de reflejar en dichas iniciativas la realidad de los ciudadanos que representan, y así, mejorar las condiciones de una colectividad.
- En este orden de ideas, cabe señalar la importancia del proceso legislativo como una de las fuentes formales del derecho, que lleva a cabo determinados actos como consecuencia de los cuales se producen reglas jurídicas de observancia general denominada ley.
- Por lo que, el proceso legislativo, de conformidad con el maestro Eduardo García Máynez, se define como el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas normas jurídicas de observancia general, a las que se les da el nombre específico de leyes, es así como, dentro de nuestro derecho mexicano la base para el desarrollo de las etapas del proceso legislativo, la encontramos dentro de nuestra carta magna en sus artículos 71 y 72³.
- En sentido de lo anterior, resulta relevante enunciar las etapas del proceso legislativo, tal como se muestra a continuación:
 - a) Iniciativa,
 - b) Discusión,
 - c) Aprobación,
 - d) Sanción,
 - e) Publicación,
 - f) Iniciación de la vigencia.⁴

Cabe precisar que otros autores, suelen reducirlas a cinco etapas, excluyendo del procedimiento a la sanción e iniciación de la vigencia y agregando la de promulgación.

- En este aspecto, el proceso legislativo además de lo señalado, prevé el involucramiento de las diputadas y los diputados en todas las actividades que realice el Congreso, así como formar parte de los órganos colegiados que se conforman con el objetivo de analizar y estudiar los asuntos legislativos.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁴ Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iproce.htm>



- En consecuencia, se no se puede restringir el derecho de participar en todas las discusiones relativas a los proyectos que son conocidos en las Comisiones Legislativas, ya sean constitutivas en ordinarias o especiales, y precisamente el votar los asuntos que se presentan en dichas comisiones es parte del debate y la discusión, toda vez que el a votación refleja la conclusión final a la que llega el legislador.
- Lo anterior, habla de la generalidad de los asuntos que se presenten para discusión, sin dejar fuera aquellos en los cuales sean el autor, toda vez que la esencia de la reforma es no limitar la participación de las legisladoras y los legisladores en ningún sentido, otorgando la oportunidad de votar y firmar el acta correspondiente de la iniciativa turnada, independientemente si son el promovente del proyecto.
- Cabe señalar, que con ésta modificación propuesta al artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, lograríamos complementar las estructuras representativas y de mediación en los mecanismos de representación popular, no como una alternativa a la democracia representativa, sino como su complemento.
- Por ello, se agrega un cuadro comparativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, específicamente del artículo que se propone reformar, con el objeto de mostrar que en otros ordenamientos ya se ha considerado el texto que se incluye en la iniciativa:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit (Vigente)	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche (Vigente)
Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo. Igualmente, no podrán dictaminar aquellas iniciativas que hubieren presentado de su propia autoría.	ARTICULO 38.- Cuando el miembro de una comisión ordinaria tenga interés personal en algún asunto turnado a la misma deberá excusarse por escrito ante la Junta de Gobierno y Administración, la cual a través de su presidente designará al diputado que lo substituirá. Si existiendo el interés personal no se produce la excusa, la presidencia de la Junta, de oficio, lo relevará del conocimiento del asunto y designará substituto.

- Finalmente, con la reforma propuesta se suprime la disposición que señala que no podrán dictaminar aquellas iniciativas que hubieren presentado de su propia autoría las diputadas y los diputados, con el propósito de velar por un proceso legislativo que garantice el respeto a los derechos de las legisladoras y los legisladores, y a su vez, de sus representados, quedando de la siguiente manera:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (Vigente)	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (Propuesta)
Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo. Igualmente, no podrán dictaminar aquellas iniciativas que hubieren presentado de su propia autoría.	Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de la Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo cual, acordamos el siguiente:

X. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Cuando algún miembro de las comisiones tuviere interés personal justificado, y éste fuere distinto al que corresponde a sus funciones como diputado, tratándose de asuntos que se remitan para su estudio, se abstendrán de votar y firmar el dictamen, informándolo por escrito al presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, a fin de que sean sustituidos para el sólo efecto del trámite respectivo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, para su conocimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

A continuación, se le conde el uso de la palabra a la diputada secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez para que proceda con la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, que tienen por objeto adicionar la fracción quinta del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y expedir el Reglamento para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de educación y cultura.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que emite el Reglamento para los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, misma que fue presentada por el diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido por los artículos 69 fracción I y VI y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción I inciso a) y VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación y Cultura encargadas de conocer el presente asunto, desarrollamos el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"Antecedentes"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el capítulo correspondiente a **"Contenido de la iniciativa"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de **"Consideraciones"** las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado **"Resolutivo"** el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

XI. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de septiembre de 2018 el Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso la Iniciativa con proyecto de Decreto que emite el Reglamento para los Parlamentos Infantil y Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

XII. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, argumenta en su exposición de motivos que:

- Los niños y jóvenes no deben de estar alejados de la vida parlamentaria del estado, pues ahí es donde se dicta el rumbo que ha de seguir Nayarit durante los años siguientes. Los niños y jóvenes necesitan que su voz sea escuchada y tomada en cuenta en la construcción de puntos de acuerdo,

iniciativas de ley y todas aquellas acciones legislativas que coadyuven en el desarrollo y crecimiento sostenido de nuestro estado.

- Con el derecho de desarrollo de la niñez consagrado en la Constitución para el Estado de Nayarit, es importante coadyuvar con este derecho de los niños por lo cual el Congreso del Estado debe regular el Parlamento Infantil para que mediante esté ejercicio los niños y niñas de Nayarit puedan ser escuchados en la casa del pueblo, con los problemas que viven la niñez del estado y las soluciones que ellos como niños darían a dichos problemas.
- Con el Parlamento Infantil los integrantes de la XXXII Legislatura tendrían la oportunidad de escuchar las voces y propuestas directamente de los niños nayaritas y tomar dichas propuestas para poder transformarlas en leyes que realmente protejan y den solución a los problemas que viven los niños del Estado.
- En el Estado de Nayarit habitan 291 000 jóvenes que tienen entre 15 y 29 años de edad, configurando así el 23.9% de la población total. La transformación social del estado y del país ha implicado que la integración de los jóvenes a la vida política sea cada vez más participativa.
- Los jóvenes de Nayarit necesitan ser escuchados y atendidos en foros donde sus ideas puedan traspasar y dejar de ser solo ideas para convertirse en leyes, por eso esta soberanía debe regular el Parlamento Juvenil para que este ejercicio iniciado en el 2016 en el Senado de la República como una iniciativa de jóvenes universitarios con la inquietud de implementar los principios del Parlamento Abierto en la discusión de temas de mayor trascendencia en el país, con el objetivo de que jóvenes de todo el país, legisladores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil trabajen conjuntamente para producir normas que sean tomadas en consideración en la discusión de las leyes del próximo periodo ordinario de sesiones, todo bajo los principios del Parlamento abierto, sea un ejercicio anual e institucionalizado en este Congreso.
- El Congreso del Estado consiente de la importancia de fomentar la participación de las y los jóvenes en los temas de mayor relevancia para nuestra entidad, apoyó de manera decidida los esfuerzos por realizar un ejercicio que sin duda nos permitió un acercamiento directo con la población joven del Estado, además de que se recibieron ideas y opiniones que sin duda fortalecieron nuestra labor parlamentaria con el objetivo de constituir un espacio de expresión para las y los jóvenes de la entidad, donde a través de iniciativas o puntos de acuerdo pudieron deliberar sus ideas e incidir en el fortalecimiento del marco jurídico local, buscando en todo momento el beneficio y prosperidad de nuestro pueblo, realizó el primer Parlamento Juvenil en enero de 2018 contando con la participación de más de 60 iniciativas enviadas por jóvenes de diferentes partes del Estado, de esas solo 30 fueron seleccionadas para conformar el Primer Parlamento Juvenil de Nayarit.



- Gracias a este Primer Parlamento pudimos darnos cuenta que a los jóvenes del estado realmente les interesa el rumbo del estado, se preocupan pero sobre todo se ocupan por hacer algo para mejorarlo.
- Por eso es importante emitir el Reglamento del Parlamento Infantil y Juvenil para que el Parlamento se institucionalice y se formalice, así de esta manera los niños y jóvenes del estado de Nayarit puedan continuar participando en este tipo de plataformas políticas y puedan aportar sus ideas, energías, entusiasmo, propuestas y estas sean tomadas en consideración por el Congreso y se puedan convertir en realidad en forma de ley.
- El debate es un espacio de comunicación que permite la discusión acerca de un tema en específico entre dos o más grupos de personas, que desarrolla valores como la capacidad de respetar las opiniones de los demás y fomentar la toma de conciencia en el comportamiento democrático.
- Un debate nos sirve para conocer y defender las opiniones acerca de un tema específico, facilita la toma de decisiones sobre algún tema, sustentar y dar elementos de juicio y para ejercitar la expresión oral, la capacidad de escuchar y la participación activa.
- De modo que, realizar un concurso de debates para jóvenes en el Congreso del Estado sería un ejercicio que servirá a los jóvenes nayaritas a participar en un foro en donde puedan expresar sus opiniones y defender sus puntos de vista sobre un tema en específico y que sin lugar a dudas ayudarían a que estos jóvenes estén más inmersos en el proceso democrático del estado.

XIII. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa en estudio se considera que:

- La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1 define al niño como a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.⁵
- Dicha Convención, establece en sus artículos 12 y 13 que el Estado garantizará a los niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que se vean afectados, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Mismos que tendrán derecho a la libertad de expresión; y a su vez, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o

⁵ Consultable en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

- Por otro lado, el concepto de juventud, es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, y que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), es entre los 12 a los 29 años, no obstante, también tiene que ver con un conjunto de características tan heterogéneas que sería imposible enlistarlas.
- Sin embargo, hay algunos elementos que pueden servir para entender mejor de que se trata la juventud. Por un lado, es el momento de vida en el que se empieza a establecer su identidad, y todo dependerá del modo de comportarse y actuar, además de todas aquellas proyecciones, expectativas y sueños que el individuo tenga para empezar a moldear para su vida futura.⁶
- Ahora bien, el Congreso del Estado de Nayarit es el lugar en donde se toman las decisiones que definen el futuro de las nuevas generaciones, puesto que en dicha institución se aprueban Leyes, Decretos y Acuerdos para el bien de los nayaritas. Los niños, niñas y jóvenes del Estado también deben ser tomados en cuenta en dichas deliberaciones, puesto que son ellos un sector de la población que resultan beneficiados, por lo tanto, su inmersión en la toma de decisiones es fundamental para que sean ellos quienes expresen las necesidades que tienen y también las soluciones a dichas problemáticas.
- Cabe señalar que, el Parlamento Infantil es un ejercicio mediante el cual los niños y las niñas nayaritas pueden expresar sus necesidades ante la Asamblea del Congreso el Estado, mismas que servirán para que los diputados y las diputadas conozcan las necesidades y legislen en pro de la niñez nayarita.
- Asimismo, el Parlamento Juvenil es un espacio en el que los jóvenes del Estado de Nayarit pueden conocer y aprender sobre el ejercicio legislativo que las diputadas y los diputados realizan dentro del Congreso del Estado durante su periodo constitucional, de tal manera que puedan hacer del conocimiento de los Legisladores a través de propuestas de Iniciativa, Acuerdo, Decretos que tenga como finalidad atender algunas necesidades de los cuales se ven afectados días con día en la sociedad.
- En ese tenor, los niños, niñas y los jóvenes de Nayarit, tienen el derecho de participar en espacios en donde puedan expresar sus ideas libremente y ayudar a que sus voces sean escuchadas, es por ello que, los Parlamentos Infantil y Juvenil serán la plataforma ideal para que puedan llevar a la práctica su derecho de libre expresión en el ámbito legislativo.
- Por otra parte, el debate es una discusión en la que dos o más personas opinan acerca de uno o varios temas y en la que cada uno expone sus

⁶ Consultable en: <https://www.gob.mx/imiuve/articulos/que-es-ser-joven?idiom=es>



ideas y define sus opiniones e intereses. El debate está dirigido por un moderador que es el que organiza, dirige, concede los turnos de palabra y centra el tema cuando se desvía.⁷

- En ese sentido, los que integramos estos órganos colegiados coincidimos en que el debate proporciona experiencias que son propicias para el cambio de vida, las habilidades cognitivas y de presentación. Al mismo tiempo ayuda a mejorar la capacidad para formar argumentos equilibrados e informados y para utilizar el razonamiento y la evidencia en ellos, así como permite dilucidar su punto de vista mediante el uso de la elocuencia retórica, aumentar la confianza, el equilibrio y la autoestima y además les enseña las habilidades de investigación, organización y presentación de información de manera convincente.
- De lo antes expuesto, el debate es una actividad muy benéfica para quienes lo practican, por lo que llevarla a cabo través de estos eventos, mediante los cuales participen los jóvenes nayaritas resultaría enriquecedor, pues por una parte conoceríamos a fondo sus necesidades y por el otro, ampliaría nuestra visión para atenderlos, pues como representantes de los nayaritas debemos velar por una mejor calidad de vida sus ciudadanos.
- Es por ello que, para que los Parlamentos Infantil y Juvenil, así como el Concurso de Debates se pueda realizar de la mejor manera en este H. Congreso estimamos pertinente la creación de una Comisión Especial que sea la encargada de vigilar el proceso y desarrollo de estos eventos.
- Finalmente, se estimó conveniente la realización de algunas modificaciones a la propuesta inicial, por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas Comisiones Unidas, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

**XIV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO**

PRIMERO: Se adiciona la fracción V del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 72.- ...
I a IV ...

V. Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit.

...
...

⁷ Consultable en: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/debate>

SEGUNDO: Se adiciona la fracción V al artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. a IV. ...

V. Parlamento Infantil y Juvenil del Estado de Nayarit.

- a) Corresponderá a esta Comisión organizar y dirigir los trabajos relativos al procedimiento para la selección, integración y funcionamiento anual del Parlamento Infantil y Juvenil, Concurso de Debates, así como eventos de carácter académico, participativo y honorario, y**
- b) Conocerá de los asuntos que determine el Comité organizador del Parlamento Infantil y/o Juvenil y del Concurso de Debates.**

TERCERO: Se expide el Reglamento para el Parlamento Infantil y el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit:

**REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL
PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objeto del presente ordenamiento establece el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento anual del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como del concurso de debates, eventos de carácter académico, participativo y honorario, organizado y reglamentado por el Congreso del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 2. El Parlamento Infantil y el Juvenil es un instrumento de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, en el cual los niños, niñas y jóvenes nayaritas se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones, propuestas y aspiraciones, con la finalidad de que a través de este ejercicio parlamentario, el Poder Legislativo se enriquezca de aquellas aportaciones y alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector infantil, el juvenil y de la sociedad.

Para lo cual, todas las Iniciativas y Proyectos Sociales con que hayan concursado, quienes resulten electos Parlamentarios infantiles y juveniles serán publicados en el Portal de internet del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 3. El Parlamento Infantil y el Juvenil son considerados como un ejercicio académico, participativo y honorario; por lo cual, el cargo de sus integrantes será simbólico.

ARTÍCULO 4. Los dictámenes, propuestas de acuerdo, posicionamientos, exhortos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por los o las integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil, servirán de consulta y orientación para la legislatura en funciones.

ARTÍCULO 5. Ante lo no previsto en el presente Reglamento, el Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil tomará de forma análoga y para fines exclusivamente didácticos, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así



como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

ARTÍCULO 6. Los funcionarios y empleados de Congreso, así como los jóvenes que participaron en parlamentos anteriores, no podrán participar como concursantes en el Parlamento Juvenil.

ARTÍCULO 7. El Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los niños y jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la niñez y a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos jurídicos y políticas públicas a través de las Propuestas presentadas por los niños y jóvenes parlamentarios;
- IV. Incentivar en los niños y jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia
- V. **Capacitar a los parlamentarios y las parlamentarias infantiles o juveniles para el mejor desempeño de sus funciones; y,**
- VI. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 8. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado de Nayarit y del Concurso de Debates;
- II. **Congreso:** H. Congreso del Estado de Nayarit;
- III. **Iniciativa:** Es el acto de proponer en forma escrita la creación, adición, modificación, derogación y abrogación de un ordenamiento jurídico;
- IV. **Jurado:** Instancia encargada de seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil;
- V. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
- VI. **Parlamentario Infantil:** El niño o niña que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Infantil;
- VII. **Parlamentario Juvenil:** El joven que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Juvenil;
- VIII. **Pleno:** A la sesión de los parlamentarios infantiles y juveniles realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes; y,
- IX. **Reglamento:** El Reglamento para el Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 9. El Congreso del Estado en todo momento a través del Comité, facilitará los recursos presupuestales, materiales y humanos para el buen desempeño, así como la difusión del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

ARTÍCULO 10. Cualquier imprevisto será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 11. La integridad física de los parlamentarios infantiles o juveniles, así como de los participantes del

concurso de debates será responsabilidad de ellos mismos. Salvo lo que se genere al seno del Recinto Legislativo o en cada una de las sesiones, de lo cual el Congreso del Estado será garante.

ARTÍCULO 12. Si el Comité no está desempeñando su labor de forma correcta y apegada a los tiempos establecidos en el presente Reglamento, la Comisión de Gobierno, a criterio de la mayoría de sus integrantes, podrá integrar un nuevo Comité de lo cual informará a la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13. Los parlamentarios infantiles y juveniles tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones; mediante el debate constructivo, pero siempre basados en el respeto y la tolerancia;
- II. Ser seleccionados para integrar la Mesa Directiva del Parlamento infantil o Juvenil;
- III. Pertenecer a dos comisiones como máximo del Parlamento Infantil o Juvenil;
- IV. Recibir capacitación por parte de los órganos técnicos del Congreso del Estado;
- V. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones de los posicionamientos, pronunciamientos, propuestas de acuerdo e iniciativas que se realicen en el Parlamento Infantil o Juvenil;
- VI. Se le reconozca la autoría, en caso de que la Iniciativa o Proyecto Social mediante el cual hayan concursado, sea presentada con posterioridad por algún Diputado; y,
- VII. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto se encuentren contempladas dentro de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14. Los parlamentarios infantiles y los juveniles tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Expresar con responsabilidad y respeto sus opiniones;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual durará sólo por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Parlamento Infantil o Juvenil;
- III. Asistir puntualmente tanto a las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como a las reuniones de las comisiones de las que forme parte;
- IV. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el transcurso de las sesiones, así como en las áreas designadas para los cursos y las reuniones de Comisión;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios infantiles y juveniles, así como a los servidores públicos del Congreso del Estado que apoyen al desarrollo de las actividades del Parlamento Infantil y el Juvenil, absteniéndose de participar en asuntos laborales o administrativos;
- VI. Firmar el Código de Conducta Interna emitido por el Comité;
- VII. Votar a favor o en contra en las votaciones del Pleno, de igual forma al interior de la Comisión correspondiente. En caso de abstención, deberá fundamentar debidamente la misma;
- VIII. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité;



- IX. Recibir la capacitación que se les brinde; y,
- X. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Congreso del Estado y el Comité.

CAPÍTULO III

COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 15. El Comité será el órgano colegiado por el cual la Mesa Directiva del Congreso del Estado delegará la responsabilidad de organizar el Parlamento Infantil o Juvenil, así como el Concurso de Debates.

El Comité no forma parte de los análogos contemplados en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 16. El Comité será instalado por el Presidente de la Comisión de Gobierno, con una anticipación mínima de ciento veinte días al de instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates. Para lo cual, ya sea el Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte o el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana harán el exhorto pertinente ante el Pleno con la antelación necesaria para solicitar la conformación del Comité.

ARTÍCULO 17. El Comité se conformará con:

- I. El Presidente de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, quien fungirá como Presidente y durará en su encargo 3 años.
- II. Un integrante de la Comisión de Gobierno;
- III. Dos integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- IV. Dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana;
- V. El Secretario General del Congreso;
- VI. El Oficial Mayor del Congreso; y,
- VII. El Director de Investigación Legislativa.

ARTÍCULO 18. El Comité tomará sus decisiones por mayoría simple y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 19. A las sesiones del Comité se podrá invitar con derecho solamente a voz, a los titulares de las diversas áreas técnicas y financieras del Congreso del Estado a través de sus directores, jefes de departamento o personal en general. A petición expresa de alguno de los integrantes del Comité y por aprobación de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 20. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates, bajo los principios de austeridad, ahorro y eficacia;
- II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- III. Canalizar al Jurado los proyectos y propuestas que sean enviados por los participantes;
- IV. Publicar los resultados con el listado de los seleccionados del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;

V. Elaborar y aprobar el Manual del Parlamento Infantil y el Juvenil que contendrá:

- a. Los formatos necesarios para la presentación de las iniciativas, propuestas de acuerdo y posicionamientos;
 - b. El Código de Conducta Interna que deberán firmar y respetar los parlamentarios infantiles y juveniles;
 - c. Un ejemplar del presente Reglamento;
 - d. La calendarización de las sesiones, los trabajos en comisiones y todos los eventos que se realizarán; y,
 - e. Toda información tanto jurídica, como de carácter general que requieran de su conocimiento los parlamentarios infantiles y juveniles.
- I. Brindar la capacitación a los parlamentarios infantiles y juveniles;
 - II. Organizar las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil;
 - III. Ser el vínculo para que las tres mejores iniciativas o proyectos seleccionados por el Jurado, sean presentadas ante la Mesa Directiva del Congreso, siguiéndose el procedimiento que para tal efecto la Ley Orgánica establece; reconociéndose en todo momento, la autoría del Parlamentario Infantil o Juvenil postulante;
 - IV. Otorgar un reconocimiento a todos los seleccionados
 - V. Emitir en cualquier momento su veredicto para condiciones imprevistas durante todo el proceso que dure el Parlamento Infantil y el Juvenil, y el Concurso de Debates
 - VI. Amonestar, sancionar o en su caso suspender a los parlamentarios infantiles o juveniles;
 - VII. Delegar responsabilidades en las áreas técnicas y financieras, así como al personal del Congreso del Estado que sea necesario para la organización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
 - VIII. Realizar las memorias de cada Parlamento Infantil y el Juvenil; y,
 - IX. Gestionar los recursos económicos para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

ARTÍCULO 21. El Comité se declarará en sesión permanente durante todo el proceso del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de debates, para vigilar la estricta observancia del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV

JURADO

ARTÍCULO 22. El Jurado será la instancia que se encargue de deliberar y seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.

El Jurado será instalado por el Comité con noventa días de anticipación a la fecha de celebración del Parlamento Infantil y el Juvenil.



ARTÍCULO 23. El Jurado estará integrado por:

- I. El Diputado o la Diputada Presidente de la Comisión de Investigación Legislativa quien presidirá el Jurado;
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit o el Secretario de Docencia o de Investigación y Posgrado o algún docente designado por el Rector;
- III. Un representante de las Universidades Privadas;
- IV. El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; y,
- V. Dos Investigadores de la Dirección de Investigación Legislativa.

Los Titulares de los Poderes, órganos o dependencias de gobierno, podrán designar un representante para que asista a las sesiones de trabajo del Jurado.

ARTÍCULO 24. El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar al Comité las iniciativas y las propuestas que sean enviados por los concursantes;
- II. Establecer internamente la forma en la cual se distribuirán y dictaminarán las iniciativas, así como las propuestas para su análisis, revisión y veredicto;
- III. Calificar las iniciativas y las propuestas de forma imparcial y objetiva, apegándose a los requerimientos que le establezca el Comité, así como el presente Reglamento;
- IV. Emitir su veredicto para la selección de los parlamentarios infantiles o juveniles y hacerlo del conocimiento al Comité en el tiempo que éste se lo solicite;
- V. Colaborar en la capacitación que se les brinde a los concursantes seleccionados;
- VI. Solicitar el apoyo de las áreas técnicas del Congreso del Estado; y,
- VII. Participar como invitados especiales en las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil.

ARTÍCULO 25. El veredicto del Jurado para fines de la selección de los participantes será tomado de manera colegiada, por mayoría y tendrá el carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO V CONVOCATORIA

ARTÍCULO 26. La convocatoria para la selección e integración del Parlamento Infantil y el Juvenil será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes de la instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil.

ARTÍCULO 27. La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los niños, niñas y jóvenes en el Estado la convocatoria.

ARTÍCULO 28. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Parlamento Infantil y del Juvenil;
- III. Requisitos para participar en las categorías previstas;
- IV. Procedimiento para hacer llegar su Iniciativa;
- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto
- VIII. Premiación; y,
- IX. Los demás que el Comité determine.

CAPÍTULO VI

INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL

ARTÍCULO 29. El Parlamento Infantil estará integrado por treinta parlamentarios infantiles, los cuales serán seleccionados mediante las bases que se establezcan en la convocatoria emitida por el Comité.

ARTÍCULO 30. Para ser integrante del Parlamento Infantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Infantil en el Estado de Nayarit;
- II. Tener entre diez y doce años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Infantil; y,
- III. Que cursen durante el ciclo escolar en curso el quinto o sexto grado de primaria.

CAPÍTULO VII

INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL

ARTÍCULO 31. El Parlamento Juvenil estará integrado por treinta parlamentarios juveniles, los cuales serán seleccionados de la siguiente forma:

- I. Vía de concurso de Iniciativa; y,
- II. Vía de propuesta de algún Proyecto Social, original, creativo, innovador y autosustentable, que esté basado en las oportunidades que en sus comunidades existen; que se propicie el bienestar económico y social; o que contribuya a disminuir la marginación.

ARTÍCULO 32. Para ser integrante del Parlamento Juvenil se deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Juvenil en el Estado de Nayarit;

- I. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Juvenil; y,
- II. Ser seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento, acatando los procedimientos establecidos en el mismo.
- III. Preferentemente ser estudiante o egresados de cualquier preparatoria o universidad de la entidad.



CAPÍTULO VIII

SELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS JUVENILES

SECCIÓN I

MODALIDAD DE SELECCIÓN

POR CONCURSO DE INICIATIVA

ARTÍCULO 33. Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de concurso de iniciativa, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos de Iniciativas.

ARTÍCULO 34. Los principales aspectos a calificar en las iniciativas serán:

- I. Apego al formato que para tal efecto emita el Comité;
- II. Contenido de la iniciativa;
- III. Presentación;
- IV. Originalidad;
- V. Innovación;
- VI. Apego a la extensión requerida;
- VII. Argumentación jurídica;
- VIII. Impacto y relevancia social;
- IX. Viabilidad, y
- X. Los demás que considere el Comité.

SECCIÓN II

MODALIDAD DE PRESENTACION DE PROYECTO

SOCIAL

ARTÍCULO 35. Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de presentación de proyecto social, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos.

ARTÍCULO 36. Los principales aspectos a calificar en los proyectos serán:

- I. Presentación;
- II. Originalidad;
- III. Innovación;
- IV. Auto sustentabilidad;
- V. Apego a la extensión requerida;
- VI. Impacto y relevancia social; y,
- VII. Los demás que considere el Comité.

ARTÍCULO 37. Para ambas modalidades de participación, por el cual se seleccionará a los parlamentarios juveniles se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La inscripción y envío de la iniciativa o proyecto en los tiempos señalados en la convocatoria, respetando el formato y las especificaciones que para tal motivo se emitan por parte del Comité;
- II. Al concursante se le confirmará de recibido, asignándole una clave única de registro que será de su conocimiento. Para tal efecto, se emitirá una lista pública en el portal electrónico del Congreso del Estado de los concursantes inscritos;
- III. El Jurado revisará todas las iniciativas o proyectos enviados y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el

presente Reglamento, a más tardar veinte días antes de la realización del Parlamento;

- IV. Las iniciativas o proyectos que resulten seleccionadas serán publicadas en el portal electrónico del Congreso del Estado. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de propuesta, y
- V. A través de los medios que establezca el Comité, se establecerá un contacto directo con cada una de las personas seleccionadas para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la sede del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 38. En ambas modalidades de selección de los parlamentarios juveniles, el Jurado invitará a cinco jóvenes de los participantes a integrar la reserva para cubrir posibles ausencias.

CAPÍTULO IX

INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y EL

JUVENIL

ARTÍCULO 39. El Parlamento Infantil será instalado en la fecha designada por la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, el Parlamento Juvenil será instalado entre el 15 de Julio y el 15 de agosto de cada año, la fecha oficial será elegida por el Comité, siempre y cuando la fecha asignada coincida con día hábil; previa notificación a la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 40. Las sesiones del Parlamento Infantil y del Juvenil se llevarán a cabo dentro del Recinto Legislativo en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", las que serán solamente con fines académicos y prácticos, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, el Comité con aprobación de la Mesa Directiva del Congreso del Estado designe otro lugar.

ARTÍCULO 41. Dado que el Parlamento Infantil y el Juvenil son simbólicos y para fines participativos, de capacitación y enseñanza del funcionamiento del Poder Legislativo, el procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:

- a. Con al menos un día antes de la instalación, el Comité realizará las siguientes actividades:
- b. Registrará y acreditará a los parlamentarios infantiles y juveniles, donde se les entregará además del material didáctico y de identificación, el Manual del Parlamento Infantil y del Juvenil y signarán el Código de Conducta Interna;
- c. Seleccionará y designará a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y del Juvenil, la cual estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, Primer Secretario y Segundo Secretario, los cuales serán seleccionados auxiliándose del criterio del Jurado para que éste tome las cuatro mejores propuestas ya sea iniciativas o proyectos. Para este efecto, se buscará respetar la equidad de género;
- d. Asignará las comisiones de las cuales formarán parte los parlamentarios infantiles y juveniles, tomando en cuenta la temática de las iniciativas presentadas y el perfil de los seleccionados;



- e. Capacitará y asesorará a los parlamentarios infantiles o juveniles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como dará los cursos básicos referentes a la historia del Congreso del Estado de Nayarit, técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y los que considere de relevancia;
- f. Realizará un recorrido por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado; y,
- g. Se asignarán por sorteo las curules respectivas.
- h. El procedimiento de la sesión de instalación simbólica del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrá el siguiente orden:
 - a. Mensaje de bienvenida por parte de algún Diputado que será designado por el Comité o por el Presidente de la Comisión de Gobierno
 - b. Apertura a la sesión de instalación del Parlamento Infantil y Juvenil;
 - c. Pase de lista de los presentes;
 - d. Validar quórum legal;
 - e. Lectura y en caso aprobación del orden del día;
 - f. Toma de Protesta, la cual será netamente simbólica y para los fines del evento del Parlamento Infantil o Juvenil; y,
 - g. Término de la sesión de instalación.

El procedimiento de sesión ordinaria del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán el siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión ordinaria;
- b) Pase de lista a los presentes;
- c) Validar quórum;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Desahogo de la sesión;
- f) Término de la sesión; y,
- g) Mensaje de clausura por parte por algún Diputado que será designado por el Comité.

ARTÍCULO 42. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o el presidente de la comisión de gobierno se encargará de tomar la protesta a los parlamentarios infantiles y juveniles, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines académicos, de instrucción del Poder Legislativo y del evento del Parlamento Infantil y Juvenil.

ARTÍCULO 43. Las formas de votación serán las que se contemplan en la Ley Orgánica. Así como las funciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y Juvenil, serán de forma similar a las contempladas en dicha Ley.

CAPÍTULO IX

INICIATIVAS O PROYECTOS SOCIALES

ARTÍCULO 44. La elaboración de una iniciativa será la modalidad de participación por medio de la cual los jóvenes

fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas a los marcos jurídicos que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en Nayarit.

ARTÍCULO 45 Las iniciativas que se podrán presentar serán en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de una nueva Ley;
- II. Reformas de:
 - a. Adición cuando se trate de incluir artículos a un marco normativo vigente;
 - b. Derogación cuando se trate de eliminar artículos a un marco normativo vigente;
- I. Un proyecto de abrogación donde se contemple el suprimir un marco normativo en su totalidad; y,
- II. Se pueden presentar iniciativas que intercalen algunos de los procedimientos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO 46. Las iniciativas o proyectos sociales, al momento de ser entregados para concursar para formar parte del Parlamento Juvenil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar en un tanto impreso y dos respaldos digitales;
- II. Depositar por separado en un sobre cerrado los datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos un año en el Estado y generales del autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas de la iniciativa a presentar;
- IV. Respetar los siguientes requisitos de presentación:
 - a) Extensión máxima de quince cuartillas a espacio y medio; y,
 - b) El tipo de fuente será Arial y de tamaño número doce;
- I. El documento principal deberá:
 - a) Respetar el formato que para tal efecto emita el Comité;
 - b) Estar dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;
 - c) Contener la fundamentación jurídica o técnica, en su caso, que sustente la validez de la propuesta;
 - d) Exponer los motivos o la idea principal que sustenta la iniciativa o proyecto; y,
 - e) Si se tratara de iniciativa, incluir el articulado de la misma.

A fin de impulsar el mayor número de jóvenes participantes, el Comité establecerá los procedimientos para que la presentación de las Iniciativas o Proyectos, puedan ser de manera presencial o vía electrónica.

CAPÍTULO X



COMISIONES PARLAMENTARIAS INFANTILES Y JUVENILES

ARTÍCULO 47. Las comisiones estarán integradas por un mínimo de cinco y un máximo de diez parlamentarios infantiles y juveniles por tema.

ARTÍCULO 48. La integración de las comisiones se hará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando menos con un día de anticipación a la instalación del Parlamento Infantil y del Juvenil, el Comité conformará la integración de las comisiones tomando como base el perfil de cada uno de los parlamentarios infantiles y/o juveniles, así como las iniciativas que hayan presentado, asignando de forma directa alguna de las temáticas que contempla el presente Reglamento. Para este efecto, se buscará que todas las comisiones contempladas en el Reglamento queden integradas;
- II. Se sugerirá un orden del día por parte del Comité, el cual una vez votado por la mayoría de los integrantes de las comisiones deberá ser respetado;
- III. Cada una de las comisiones será instalada con carácter simbólico y formalmente por uno de los miembros del Comité o de los diputados que para tal efecto éste designe;
- IV. De entre sus integrantes democráticamente elegirán a su Presidente, quien ocupará el cargo simbólicamente y el resto de los parlamentarios infantiles o juveniles fungirán de la misma forma como integrantes;
- V. Para una mejor conducción de los trabajos de las comisiones, el Comité designará a los secretarios técnicos de cada una de éstas, auxiliándose para este fin del personal del Congreso del Estado;
- VI. El tiempo de trabajo al seno de las comisiones se sujetará al establecido por el Comité, el cual deberá ser el suficiente para que cada integrante participe, debata y emita sus opiniones;
- VII. Como resultado del trabajo de comisiones, se suscribirá por cada Comisión un proyecto de Propuesta de Acuerdo;
- VIII. El Presidente de cada una de las comisiones tendrá voto de calidad;
- IX. En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad participativa; y,
- X. Al concluir los trabajos, de entre los integrantes de la Comisión se elegirá a quien dará lectura al proyecto de Propuesta de Acuerdo ante el Pleno. De no existir un acuerdo interno el Comité los elegirá por sorteo.

ARTÍCULO 49. Las Comisiones del Parlamento Infantil serán las siguientes:

- I. Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- II. Salud;
- III. Educación;
- IV. Seguridad Pública, y
- V. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

ARTÍCULO 50. Las comisiones del Parlamento Juvenil serán las siguientes:

- I. Desarrollo Económico y Social;
- II. Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- III. Salud;
- IV. Educación;
- V. Asuntos Migratorios, Grupos Vulnerables e Indígenas;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Participación Ciudadana; y,
- VIII. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

ARTÍCULO 51. Si alguno de los parlamentarios infantiles o juveniles manifiesta su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.

CAPÍTULO XI

CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y DEL JUVENIL

ARTÍCULO 52. Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por el Comité, el Parlamento Infantil y el Juvenil se dará por concluido en sesión de Pleno, para lo cual el cargo simbólico de los parlamentarios infantiles o juveniles finalizará en ese momento.

ARTÍCULO 53. Concluido el Parlamento Infantil y el Juvenil, el Comité también dará por terminadas sus actividades, para lo cual el Presidente del mismo, rendirá un informe al Pleno del Congreso del Estado sobre los generales del evento.

ARTÍCULO 54. Las propuestas que fueron presentadas por los parlamentarios infantiles o juveniles podrán ser retomadas ya sea por los diputados o por las comisiones de la legislatura en turno si lo consideran, dando en todo momento el reconocimiento respectivo al autor de la misma.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 55. El Comité es el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes a los parlamentarios infantiles o juveniles, cuando éstos no respeten las resoluciones del mismo o violen el Código de Conducta Interna que para tal efecto se emita.

ARTÍCULO 56. El Comité podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del Parlamento Infantil o Juvenil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento. Dicha aprobación será por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 57. Si algún integrante del Parlamento Infantil o Juvenil no asiste a la capacitación, a las reuniones de Comisión y a las sesiones de Pleno, será dado de baja y el Comité procederá a solicitarle al Jurado a que le brinde los



nombres de las personas que se tienen en reserva para cubrir las vacantes necesarias.

CAPÍTULO XIII

CONCURSO DE DEBATES

ARTÍCULO 58. El Concurso de debates es un instrumento de participación que constituye una plataforma de expresión mediante la cual el Congreso del Estado busca impulsar la discusión informada de temas de interés relacionados con los jóvenes nayaritas, con la finalidad de promover una cultura de participación y expresión responsable entre los jóvenes nayaritas.

ARTÍCULO 59. El Concurso de Debates tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Incentivar en jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia; y,
- IV. Fomentar la democracia a través del debate constructivo, basado en la convivencia, y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 60. La convocatoria para el Concurso de Debates será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes del concurso.

ARTÍCULO 61. La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los jóvenes en el Estado la convocatoria.

ARTÍCULO 62. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Concurso de debates;
- III. Requisitos para participar en el concurso e inscribirse en el mismo;
- IV. Etapas del concurso de debates;
- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto;
- VIII. Premiación; y,
- IX. Los demás que el Comité determine.

ARTÍCULO 63. Para poder participar en el concurso de debates se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Concurso de Debates;

- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día del Concurso de Debates; y,
- III. Los demás que el Comité determine.

ARTÍCULO 64. Cualquier imprevisto que se dé durante la realización del concurso de debates será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año 2018.

Atendido su encargo diputado Presidente

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

—Muchas gracias diputada Ma. de la Luz Verdín Manjarrez.

Para concluir del punto de dictamen a lectura se le concede el uso de la palabra a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la segunda lectura del dictamen con proyectos de decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de sesión solemne del Poder Legislativo de los Municipios de Compostela, Ahuacatlán, y Bahía de Banderas, Nayarit, presentada por la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Con gusto diputado Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Compostela y Ahuacatlán, Nayarit**, presentada por las Diputadas Rosa Mirna Mora Romano y Marisol Sánchez Navarro con fecha 21 de noviembre de 2018, así como la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del recinto oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, presentada por



la Diputada Karla Gabriela Flores Parra con fecha 26 de noviembre del presente año.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar las iniciativas, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las iniciativas referidas;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de las iniciativas**" se sintetiza el alcance de las propuestas que se estudiaron;
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" los proyectos que expresan el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de noviembre de 2018, fue presentada por las Diputadas Rosa Mirna Mora Romano y Marisol Sánchez Navarro, ante la Secretaría de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Compostela y Ahuacatlán, Nayarit.
- II. Asimismo, con fecha 26 de noviembre del presente año, fue recibida en la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del recinto oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, presentada por la Diputada Karla Gabriela Flores Parra.
- III. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. **La iniciativa con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Compostela y Ahuacatlán, Nayarit, señala:**

- En nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial que nos invitan a realizar un recorrido para descubrir la riqueza de nuestra historia, nuestro patrimonio cultural y arquitectónico, apreciando sus bellezas naturales, su estructura y funcionamiento.
- Por ello, es que el centro medular de la edificación de México son sus municipios, donde se alberga la raíz de nuestros antepasados, dando forma a todo lo que organizacionalmente conocemos, brindado como resultado instituciones sólidas que trabajan en pro de la preservación de nuestra cultura.
- Es por esto, que nos hemos dado a la tarea de impulsar actividades que nos den la oportunidad de conmemorar hechos relevantes de nuestros municipios, para que, a través de nosotros la cultura prevalezca y hagamos partícipes a las nuevas generaciones de esa riqueza que caracteriza al estado de Nayarit.
- Luego entonces, en ejercicio de nuestras atribuciones, damos a conocer la presente con el objeto de proceder a la autorización del traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los municipios de Compostela y Ahuacatlán.
- En lo que respecta al municipio de Compostela, Nayarit, es importante remontarnos al año 1530 donde fue fundada la ciudad por Nuño Beltrán de Guzmán con el nombre de "Villa del Espíritu de la Nueva Galicia"; en otro momento, en el año 1532, su nombre cambió a "Santiago de Compostela", debido a que la capital de la Nueva Galicia, Santiago de Compostela, establecida en el territorio que hoy ocupa Tepic, fue trasladada al valle de Coatlán. Sin embargo, ya en 1540, Cristóbal de Oñate la llamó "Compostela", actual nombre del municipio.⁸
- En Compostela son de gran atractivo su catedral y algunos edificios coloniales; en Las Varas, su centro tabacalero; en el puerto de Chacala, su interesante zona arqueológica; y cerca de la localidad de Las Piedras, un zoológico con magníficos ejemplares de la fauna de la región.
- Por lo antes expuesto se solita realizar una sesión solemne en el municipio de Compostela, con motivo de la fundación del municipio y en el marco de las fiestas del Señor de la Misericordia que se realizan en el mes de diciembre, destacan el fervor religioso que priva en la localidad. Se realizan peregrinaciones con representaciones en vivo, carros alegóricos, juegos pirotécnicos, acompañadas con danzas prehispánicas.
- En otro orden de ideas, hablaremos ahora del municipio de Ahuacatlán, Nayarit, según la tradición, este municipio se asentó en la región, donde mayor concentración existía de la arquitectura subterránea denominada Tumbas de Tiro entre los años 200 a.C. y 600 d.C.; un

⁸ Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México; Estado de Nayarit.
<http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM18nayarit/index.html>



ejemplo es la Tumba de Tiro encontrada en el sitio Las Cebollas; que guardaba 2 esqueletos humanos junto con 83 vasijas de cerámica, algunas figurillas sólidas y huecas de estilo chino, una maqueta, flautas y artefactos de concha; así como 125 caracoles.⁹

- Ahora pues, realizando un merecido homenaje a Prisciliano Sánchez Padilla (1783-1826) quien nació en Ahuacatlán, estudió filosofía en el seminario de Guadalajara y bachiller en la Universidad. Diputado al primer Congreso de la Unión, que elaboró la Constitución de 1824. Fue el primer Gobernador del Estado de Jalisco, entidad a la que dividió políticamente, suprimió las alcabalas, fomentó la instrucción pública laica y creó la milicia cívica, se solicita la sesión solemne en el municipio que lo vio nacer.

I. **La iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del recinto oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, establece:**

- El Municipio de Bahía de Banderas, colinda al norte con el Municipio de Compostela, al este con el Estado de Jalisco, al sur con el Océano Pacífico y el Estado de Jalisco y al oeste con el Océano Pacífico; teniendo una extensión territorial de 768 km² que representan el 2.8% de la superficie del Estado de Nayarit.
- El nombre de Bahía de Banderas, se debe a la llegada de Francisco Cortés de San Buenaventura, los indígenas del lugar lo recibieron de manera afectuosa portando, en la mano y en el carcaje, una banderilla de plumería de color que, aunada a las banderas que enarbolaron los españoles, dio gran colorido al suceso.
- Por este hecho, los conquistadores denominaron "Valle de Banderas" al lugar donde se ubicaba el pueblo de Tintoc, capital antigua de un pequeño cacicazgo de indios "cuyutecos" pertenecientes al gran reino de Xalisco; con el paso del tiempo, la zona fue conocida como Bahía de Banderas, nombre que se conserva hasta el momento.¹⁰
- De conformidad con el último acontecimiento antes referido, cabe precisar que en la Sesión Pública Ordinaria del día 11 de diciembre de 1989, se discutió y aprobó por votación nominal de manera unánime, la Minuta-Proyecto de Decreto mediante la cual se crea el Municipio de Bahía de Banderas, expidiendo al efecto el Decreto número 7261.

⁹ Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México; Estado de Nayarit.
<http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM18nayarit/index.html>

¹⁰ Consultable en: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México, Estado de Nayarit, Bahía de Banderas.*
<http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM18nayarit/municipios/18020a.html>

- En este aspecto, para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, se procedió a remitir el expediente integrado a cada uno de los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, con la finalidad de implementar los trámites relativos a la adición al artículo 3o de la Constitución Política del Estado, con motivo de la creación del Municipio de Bahía de Banderas.

- Así pues, con fecha 13 de diciembre, la Mesa Directiva del Honorable Congreso, señaló que fueron recibidas una gran parte de las Actas de Asamblea suscritas por la mayoría de los integrantes de los Ayuntamientos Constitucionales de la Entidad y, efectuado el cómputo respectivo, se demostró fehacientemente la aprobación afirmativa de más de las dos terceras partes de los Gobiernos Municipales, dándose cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 de la Constitución Política que nos rige, por lo que se procedió a la declaración correspondiente.¹¹

- En este sentido, con la finalidad de atender lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, someto ante esta respetable Asamblea, la propuesta de autorizar el traslado provisional del recinto oficial del H. Congreso del Estado al Municipio de Bahía de Banderas, con la finalidad de realizar un acto solemne en conmemoración del aniversario de su integración como el municipio número veinte del Estado de Nayarit.

III. **CONSIDERACIONES**

De acuerdo al análisis pertinente de las presentes iniciativas se considera que:

- Primeramente, describiremos las razones de origen del traslado provisional del recinto legislativo al municipio de Compostela, Nayarit, lo que nos hace remontarnos al año 1918 que vio nacer a uno de los historiadores más destacados que ha conocido México, nos referimos a Salvador Gutiérrez Contreras, quien además de dejarlos su legado como investigador, fue escultor de museo, escritor y político mexicano, lo que nos hace recordar su búsqueda incansable de contribuir a la sociedad desde todas las trincheras.
- Don Salvador, como se le conocía, desde muy temprana edad mostró interés por la historia, y combinada esta disciplina con otras como el civismo y geografía, logrando desarrollar estudios de personajes ilustres de nuestro México. Además, estuvo involucrado en el periodismo, la arqueología y grupos indígenas, en donde buscaba impactar desde sus investigaciones y análisis.

¹¹ Consultable en: Texto del aparatado de declaraciones, del Decreto 7262 que contiene la Declaratoria del cómputo realizado en apego a lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado, mediante el cual los H. Ayuntamientos Constitucionales aprueban la adición del artículo 3o de nuestra Constitución Política, con motivo de la creación del Municipio de Bahía de Banderas.



- En el año de 1940, sus estudios llevaron a Don Salvador a reunir una importante biblioteca con libros de consultas, periódicos de todas épocas y documentos históricos que siempre estuvieron a disposición del fomento cultural de todas las generaciones.
- Por todo lo anterior, es de suma importancia considerar rendir un merecido homenaje a quienes a través de sus esfuerzos y enseñanzas lograron dejar su huella en la línea del tiempo de todos los ciudadanos, para que generación tras generación, puedan ser consultadas las aportaciones culturales que sembraron.
- En este sentido, el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo al municipio de Compostela, como ya se hace mención en la propuesta, son con motivo de la conmemoración del natalicio del historiador Salvador Gutiérrez Contreras, quien nació hace 100 años en el municipio de Compostela, para ser exactos el 13 de diciembre de 1918.
- En otro orden de ideas, nos trasladamos hasta el municipio de Ahuacatlán, de donde es originario Prisciliano Sánchez Padilla quien fuera político; dentro de sus creencias, simpatizaba con las ideas independentistas y consideraba benéfico que los estados pudiesen regirse por sí mismos.
- Fue un luchador incansable del bien común, lo que lo llevó a ser alcalde, regidor, síndico y director de correos del municipio de Compostela, lo que le permitió siempre aportar su granito de arena al desarrollo integral de la entidad.
- Cabe señalar que en el año de 1824 participó convocando a las elecciones para el Congreso, de donde resultó electo como diputado; además tomó posesión como primer Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el 8 de enero de 1825, dentro de los más destacado de su vida política, se tiene que realizó reformas en materia de hacienda, instrucción escolar, seguridad pública y relaciones con la Iglesia.
- En consecuencia, resulta importante recordar a uno de los más grandes políticos que nacieron en nuestro Estado, y que en vida, luchó por hacer parte de la vida cotidiana sus ideales, logrando así, trascender en la historia de México.
- Por lo cual, el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo al municipio de Ahuacatlán, son con motivo de la conmemoración del nacimiento de Prisciliano Sánchez Padilla, quien nació en dicho municipio el 4 de enero de 1783.
- Por último, nos situamos en el municipio de Bahía de Banderas, donde, aunque es de reciente construcción, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene registradas como patrimonio histórico las iglesias de Valle de Banderas y San Juan de Abajo.
- En tal virtud, Bahía de Banderas nos ofrece maravillosos atractivos que hacen del municipio un lugar rico en turismo, dignos de visitarse,

como las Islas Marietas, el desarrollo náutico turístico-residencial de Nuevo Vallarta y algunos megadesarrollos turísticos, por mencionar algunos, pero también se destacan son los siguientes:

- as playas de Nuevo Vallarta;
- unta de Mita;
- ucerías;
- estiladeras;
- lamingos Nayarita;
- orral del Risco;
- ruz de Haunacastle;
- arretaderas, y
- I Anclote.

- finalmente, la solicitud del traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo al municipio de Bahía de Banderas, es en el sentido de celebrar la creación del municipio, que fue en diciembre del año de 1989, por lo que están próximos a cumplirse 29 años de su elevación al rango de Municipio del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a las iniciativas que nos ocupan, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos los siguientes:

**IV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO**

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo, la Sesión Solemne a llevarse a cabo por el Pleno de la Trigésima Segunda Legislatura, el día jueves 13 de diciembre del año 2018 en el Municipio de Compostela, Nayarit, con motivo de la conmemoración del natalicio del historiador Salvador Gutiérrez Contreras.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit para la realización de la Sesión Solemne señalada en el artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para los efectos legales y conducentes.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo, la Sesión Solemne a llevarse a cabo por el Pleno de la Trigésima Segunda Legislatura, en el mes de enero del año 2019 en el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, con motivo de la conmemoración del nacimiento de Prisciliano Sánchez Padilla.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit para la realización de la Sesión Solemne señalada en el artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La fecha exacta para la realización de la Sesión Solemne señalada en el artículo primero del presente Decreto, será definida por la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para los efectos legales y conducentes.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo, la Sesión Solemne a llevarse a cabo por el Pleno de la Trigésima Segunda Legislatura, el día martes 11 de diciembre del año 2018 en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con motivo del 29 aniversario de su elevación al rango de Municipio del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit para la realización de la Sesión Solemne señalada en el artículo primero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para los efectos legales y conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

Ahí queda

C. VICEPRESIDENTE DIP. AVELINO AGUIRRE MARCELO:

–Muchas gracias diputada Marisol Sánchez Navarro.

Continuando con el séptimo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio, proceda con la lectura de la proposición de acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que emita declaratoria de constitución de los grupos y representaciones parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar su similar que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar su similar que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, 43 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán optar los diputados para realizar las tareas específicas en el Congreso, mientras que aquellos partidos políticos que no cuenten con el número suficiente para integrar un Grupo Parlamentario, se les reconocerá como representación parlamentaria; los cuales deberán constituirse al inicio de la Legislatura correspondiente.
- Actualmente, la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, se integra por los grupos y representaciones parlamentarias, establecidas de la siguiente manera:
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;



- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática;
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
 - Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional;
 - Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y
 - Representación Parlamentaria del Partido de Nueva Alianza.
- En cumplimiento de las disposiciones señaladas, con fecha 24 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Acuerdo que Emite la Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.
 - El Acuerdo referido, tiene por objeto establecer la forma de organización interna del funcionamiento en el Poder Legislativo, fomentando la participación que cada uno de los diputados debe tener, tanto en el ámbito político-administrativo como en el propiamente legislativo.
 - Cabe señalar que, artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.
 - Ahora bien, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, señala los derechos esenciales que les asisten a todos los diputados, entre los que destacan solicitar licencia para separarse del cargo, así como para incorporarse a sus funciones, mismo que para hacer efectivo no requiere más que observar los procedimientos establecidos por la propia legislación.
 - En tal virtud, y derivado de la solicitud de reincorporación presentada por el C. Ignacio Alonso Langarica Ávalos con fecha 01 de diciembre del 2018, y como único representante del Partido de Nueva Alianza ante esta Trigésima Segunda Legislatura, resulta necesario realizar adecuaciones el Acuerdo que emite la declaratoria por el cual se constituyen los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.
 - Por tal motivo, los miembros de este órgano colegiado ponemos a consideración de la Asamblea Legislativa la presente Proposición de Acuerdo por medio de la cual cesan los efectos del Decreto que autorizó licencia a Ignacio Alonso Langarica Avalos, para que, una vez aprobado, se formalice su reincorporación a las labores que por disposición constitucional le son propias.
 - Finalmente, esta Comisión de Gobierno considera conveniente llevar a cabo una modificación respecto del Acuerdo que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones

Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Emite Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, publicado el 24 de agosto de 2017 en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Único.- ...

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

...

1) a 9) ...

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

...

1) a 8) ...

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

...

1) a 6)

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

...

1) a 3) ...

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

...

1) a 2) ...

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

...

...

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

...

Ignacio Alonso Langarica Ávalos

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; a los Ayuntamientos de la entidad; a los Poderes de la Unión, y a las Legislaturas de los Estados.



C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Proposición de Acuerdo que reforma a su similar que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro de la cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda; en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias Especiales, y los Grupos Parlamentarios.
- En efecto, la Comisión de Gobierno funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados.
- Es por ello que, al inicio del período de la Legislatura, previa declaratoria de constitución de los grupos y representaciones parlamentarias, el pleno aprueba la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, misma que estará integrada en los siguientes términos:
 - a) Presidente; Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de diputados;
 - b) Vicepresidentes; Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios;
 - c) Vocales; Diputados con representación parlamentaria; y
 - d) Secretario.

El Presidente del Congreso hará la declaratoria de constitución de este órgano de gobierno, el cual a partir de ese momento ejercerá sus atribuciones.

- En razón de lo anterior, con fecha 24 de agosto del año 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual, el Pleno del Poder Legislativo integró la Comisión de Gobierno que habrá de

funcionar durante el periodo constitucional de la Legislatura.

- Es preciso señalar que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, contempla que los integrantes de la Comisión de Gobierno durarán en su cargo todo el ejercicio constitucional, salvo lo dispuesto por esta Ley, es decir, la propia norma reconoce que se pueden presentar algunas excepciones que tengan por consecuencia modificar la integración de dicho órgano colegiado.
- Ahora bien, respecto del tema que nos ocupa, uno de los derechos que adquieren los diputados es organizarse internamente en grupo o representación parlamentaria de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto señalen la legislación interna del Congreso del Estado.
- Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los diputados electos bajo el emblema de un mismo partido político o coalición electoral podrán constituir un sólo grupo parlamentario, requiriéndose dos o más diputados para su integración. En caso de que por un partido político sólo haya sido electo un diputado, éste tendrá el carácter de representación parlamentaria, en tanto no se adhiera a un grupo constituido.
- En razón de lo anterior, el Dip. Manuel Navarro García desempeña el cargo de Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza, derivado de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido del C. Ignacio Alonso Langarica Ávalos. Sin embargo, con fecha 01 de diciembre, este último presentó solicitud de reincorporación como diputado integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura y asumir las funciones propias del cargo.
- En atención a dicha solicitud, además de ser representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza y formar parte de la Comisión de Gobierno, órgano colegiado encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados, resulta necesario hacer las adecuaciones necesarias para su óptimo funcionamiento.
- Por lo que, esta Comisión de Gobierno en atención a la solicitud reincorporación solicitada, consideramos viable llevar a cabo una modificación respecto del Acuerdo que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, a efecto de hacerlo acorde a la nueva realidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al



Honorable Congreso del Estado de Nayarit, publicado el 24 de agosto de 2017 en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Único.- ...

I. a VI. ...

VII. Vocal.- **Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos**, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; a los Ayuntamientos de la entidad; a los Poderes de la Unión, y a las Legislaturas de los Estados.

DADO en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada Marisol.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

Aprobada la dispensa de trámites, esta Presidencia instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de

oradores para la discusión de la proposición de Acuerdo.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado presidente que no hay oradoras ni oradores inscritos.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a la aprobación de la Asamblea Legislativa la proposición de acuerdo.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 2 minutos.



Vote: 8 START TIME: 14:36:14
DATE: 2018/12/04 END TIME : 14:42:11
MOTION: ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE CONSTITUYE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA TRIGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS MIC.CARJETA DELEGATE INFORMATION	VOTE
VOTE BY NAME	

ACUIRRE MARCELO AVELINO(PRT)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA(PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO(PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAMIAN (PRI)	
CASTAÑEDA ULLDA HERIBERTO(PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS(PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO(PAN)	FAVOR
DUÑALDS VENTURA ISMAEL(PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA(PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA(PRD)	FAVOR
LANGARICA ÁVALOS IGNACIO(NA)	FAVOR
LIZO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA ISÁÑEZ JULIETA (MC)	
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM(PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA(PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)	
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON(MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO(PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)	FAVOR
VERDIN MAMARREZ MA. DE LA LUZ(PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica y se aprueba con la siguiente votación.

26 a favor.
0 abstenciones.
0 en contra.

Se aprueba por unanimidad de votos a favor.



En tal virtud esta Presidencia declara aprobado el Acuerdo que reforma a su similar que constituye la Comisión de Gobierno a la XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Comuníquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Solicito a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez proceda con la lectura de la proposición de Acuerdo que tiene por objeto reforma a su similar que determina la integración de las Comisiones legislativas ordinarias y especiales de la XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que reforma a su similar que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35, párrafo segundo, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro de la cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda, en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias Especiales, y los Grupos Parlamentarios.
- En efecto, las Comisiones Ordinarias y Especiales se encuentran dentro de la vertiente de las actividades legislativas, quienes fungen como órganos colegiados internos del Congreso, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea¹².

¹² Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

- En esa tesitura, con fecha 15 de septiembre del año 2017, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, el Acuerdo que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura¹³.
- Ahora bien, el C. Ignacio Alonso Langarica Ávalos, presentó una solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo a partir del 15 de febrero del 2018 como Diputado de la Trigésima Segunda Legislatura, misma que fue aprobada por la Diputación Permanente el 02 de febrero del mismo año.
- De igual forma, el C. Librado Casas Ledezma, mediante oficio presentado ante esta Secretaría General, solicitó licencia sin goce de sueldo por tiempo definido del 28 de octubre al 03 de diciembre del 2018, misma que fue aprobada por esta Asamblea Legislativa con fecha 11 de noviembre del presente año.
- Por otro lado, el artículo 47, fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que es atribución de la Legislatura conceder licencia a los diputados, y como consecuencia de ello, acordar lo conducente respecto a la reincorporación a sus funciones, cuando estos así lo soliciten, siempre con total apego a la norma y procedimiento aplicable.
- Por su parte, el artículo 21, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit señala los derechos esenciales que asisten a todos los diputados, entre los que destacan solicitar licencia para separarse del cargo, así como para incorporarse a sus funciones, mismo que para hacer efectivo no requiere más que observar los procedimientos establecidos por la propia legislación.
- No obstante, el C. Ignacio Alonso Langarica Ávalos presentó un documento con fecha 01 diciembre del 2018 a través del cual solicita su reincorporación, así mismo, la licencia autorizada al C. Librado Casas Ledezma concluyó el 3 de diciembre; por lo que, ambos manifiestan su determinación de reintegrarse a sus funciones como diputados de la actual Legislatura, las cuales quedaron interrumpidas de manera momentánea en virtud de las autorizaciones antes referidas.
- En efecto, estamos en presencia de una pretensión legítima, pues los solicitantes cumplen cabalmente con lo dispuesto por la norma aplicable.
- Resulta conveniente aclarar que, si bien es cierto, a los citados ciudadanos les asiste el derecho de reintegrarse a su labor como legisladores, es necesario que dicho acto sea realizado con la formalidad legal que lo amerita.

¹³ Consultable en: <http://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/2017/09/1505989607.pdf>



- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Gobierno consideramos necesario llevar a cabo una modificación respecto del Acuerdo que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales, emitido al inicio de ésta Trigésima Segunda Legislatura.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Determina la Integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura, publicado el 15 de septiembre de 2017 en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Único.- ...

Comisiones Legislativas Ordinarias

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos

INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA

...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
...	...

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
...	...

ASUNTOS INDÍGENAS

...	...
Vicepresidencia	Dip. Librado Casas Ledezma
...	...

...	...
...	...

HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

...

OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

...

ASUNTOS MUNICIPALES

...

SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

...

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos

ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

...

NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

...

IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA

...

EDUCACIÓN Y CULTURA

...	...
...	...
Secretaría	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
...	...
...	...

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

...

SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

...

ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

...

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Librado Casas Ledezma



...	...
-----	-----

ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

Presidente	Dip. Librado Casas Ledezma
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

...

ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

...

ASUNTOS PESQUEROS Y DESARROLLO ACUÍCOLA

...	...
...	...
...	...
...	...
Vocal	Dip. Librado Casas Ledezma

TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

...

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

...	...
Vicepresidencia	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
...	...
...	...
...	...

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

...

Comisiones Legislativas Especiales DE GRAN JURADO

SECCIÓN INSTRUCTORA

...	...
Vicepresidencia	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos
...	...
...	...

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

...

SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS

...

CONDECORACIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; a los Ayuntamientos de la entidad; a los Poderes de la Unión, y a las Legislaturas de los Estados.

Dado en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputada secretaria Ma. De la Luz Verdín.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa.

Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del reglamento, somete a votación la dispensa de trámites, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

Esta Presidencia informa que se aprueba por unanimidad la dispensa de trámites.

Aprobada la dispensa de trámites esta Presidencia instruye a la diputada Secretaria Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, habrá el registro de oradores para la discusión de la proposición de Acuerdo.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Se abre el registro de oradores.

Le informo que no hay oradores Presidente.



Se cierra el registro de votación electrónica.

Se informa a esta Asamblea legislativa que se aprueba con la siguiente votación.

23 a favor
0 abstenciones
0 en contra.

Se aprueba por unanimidad de votos.

En tal virtud esta Presidencia declara aprobado el acuerdo que tiene por objeto exhortar a quienes integran el Comité de Participación Ciudadano y el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit a efecto de que en alcance a sus atribuciones realicen los trabajos necesarios para poner en funcionamiento el sistema local anticorrupción.

Comuníquese el Presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios, esta presidencia le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para que emita su posicionamiento.

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMIREZ (PAN):

–Gracias por la porra diputado.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeros diputados, de los medios de comunicación que hoy nos acompaña y del público que hoy también nos hacen el favor de asistir a este Recinto Legislativo.

En el ejercicio de mis atribuciones en mi carácter de Legislador, considero que la libertad de expresión es una garantía individual, consagrada, no nada más en el derecho mexicano sino también prácticamente en el derecho internacional.

El comunicar, el comunicador es parte precisamente de ese eslabón que lleva al ciudadano a tener el derecho a la información que consagra la misma carta Magna, es decir todos los ciudadanos mexicanos tenemos

derecho a la información que consagra la misma Carta Magna, todos los ciudadanos mexicanos tenemos derecho a la información, y una de las vías a través de las cuales logramos tener la información a través de las personas que se dedica a la noble tarea de comunicar.

La gente que se dedica a los medios escritos, a los medios electrónicos, en muchas ocasiones arriesgando hasta su propia vida y con la vocación que les caracteriza llevan a cabo sus actividades en circunstancias que no son las más adecuadas, hoy en día lamentamos la pérdida una vida y afortunadamente la no perdida de otra, en los compañeros José Dolores Salvador, Galindo Flores y Jesús Alejandro Márquez Jiménez y no podemos dejar pasar esta situación porque creo yo que es el momento de que esta legislatura levante la voz fuerte y pida la activación de los protocolos que consagra la Ley para darle efecto, la Ley de Protección de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado de Nayarit.

Es lamentable tener que recibir este tipo de noticias y que no hagamos algo en consecuencias, por eso el día de hoy solicito a esta Legislatura a mis compañeros si bien es cierto a mí manera de posicionamiento no dejemos de lado la posibilidad de manifestar nuestra solidaridad con el medio periodístico de Nayarit y nuestro total e irrestricto apoyo a todos aquellos que noblemente ejercen esta profesión.

Desde aquí hacemos llegar nuestras condolencias a la familia de el compañero Jesús Alejandro Márquez Jiménez quien perdió la vida de manera violenta y que estos no deben de suceder más, estemos o no de acuerdo con lo que algún compañero diga, es su derecho a informar, es su derecho a emitir sus ideas a través del medio en donde lo hace.

En este contexto comprometamos en generar un ambiente ideal para que nuestros amigos periodistas ejerzan su profesión de manera libre y responsable, sin cohesión, sin censura, sin violencia, lo más importante, libres de cualquier persecución por la manifestación de sus ideas.

Generemos pues mejores condiciones sociales, implementos e instrumentos legales que formen una comunicación libre e independiente y plural de ideas, por medio de las cuales se garantice una seguridad en el ejercicio de su profesión,



sin el temor de ser amenazados o incluso agraviados a su persona.

Construyamos leyes que tengan impacto real, garanticemos un eficiente presupuestal que permite implementar acciones eficientes como protocolo de protección y seguridad a los periodistas, no permitamos que se sigan violentando sus derechos y por el contrario forjemos un verdadero estado de derecho para ellos, en donde puedan desenvolverse bases jurídicas fundamentales a través de una cultura social solidaria, que les permita un ejercicio completo de su profesión, nunca debe dejar de reconocerse el trabajo de quienes nos mantiene informados de los acontecimiento más relevantes de la entidad y que hace del periodismo más de su profesión un estilo de vida.

Así pues, el día de hoy invito no solamente a mis compañeras y compañeros legisladores, sino a todos a quienes integramos el engranaje Gubernamental en Nayarit que garanticemos la seguridad de nuestros profesionales en la comunicación.

Pongamos un alto a la violación de los derechos en su contra y sobre todo ya basta de acosos, ataques, intimidaciones, secuestros y violencia en contra de los periodistas.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ:

–Muchas gracias diputado Rodolfo Pedroza

No habiendo mas asuntos que tratar se clausura la sesión y cita a las diputadas y diputados a sesión pública ordinaria para el próximo jueves 6 de diciembre del 2018 a las 11:00 horas.

-Timbrazo- 15:02 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE NOVIEMBRE 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Eduardo Lugo López
VICEPRESIDENTE	 Dip. Avelino Aguirre Marcelo
VICEPRESIDENTE Suplente:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez  Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTES:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio  Dip. Julieta Mejía Ibáñez